



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FCE**  
FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

Carrera: CONTADOR PUBLICO NACIONAL Y PERITO PARTIDOR

# PLANIFICACION FISCAL: EL CASO DE LAS BODEGAS

Trabajo de investigación

POR

**Matias Ponce**

matiasch\_34@hotmail.com

**Melina Campagnani**

mcampagnani30@hotmail.com

**Nicolás Mosconi**

nmosconi@fidux.com.ar

**Savina Infante**

savinainfante@hotmail.com

Profesor Tutor

**Isabel Rocco**

Mendoza – 2015

## ÍNDICE ANALÍTICO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
1. PLANTEO DEL TEMA.....	5
2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
3. RELEVANCIA SOCIAL.....	6
4. VIABILIDAD.....	6
5. PROBLEMA D INVESTIGACIÓN.....	7
6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
7. HIPÓTESIS DE TRABAJO.....	8
8. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	8
9. TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	9
<b>CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>10</b>
<b>1. POLÍTICA FISCAL.....</b>	<b>10</b>
1.1. INTRODUCCIÓN.....	10
1.2. DEFINICIÓN.....	11
1.3. OBJETIVOS.....	11
1.4. TIPOS DE POLÍTICA FISCAL.....	12
1.5. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA FISCAL.....	13
1.5.1.Ingresos públicos.....	14
1.5.2.Gasto público.....	17
1.6. RELACIÓN ENTRE OBJETIVOS E INDTRUMENTOS.....	20
1.7. PRESUPUESTO: EL EQUILIBRIO ENTRE LOS RECURSOS Y LOS GASTOS PÚBLICOS.....	21
<b>2. PRESIÓN FISCAL.....</b>	<b>22</b>
2.1. CONCEPTO.....	22
2.2. PRESIÓN IMPOSITIVA REAL VS LEGAL.....	23
2.3. ¿CÓMO SE CALCULA LA PRESIÓN TRIBUTARIA DE UN PAÍS? .....	23

2.4. UTILIDAD DEL INDICADOR.....	24
2.5. CONSECUENCIAS DEL AUMENTO DE LA PRESIÓN FISCAL.....	24
2.6. EVASIÓN FISCAL.....	25
2.6.1. Consecuencias.....	25
2.6.2 Mecanismos de evasión. ....	26
2.6.3 Efectos de la evasión.....	27
2.6.4 Instrumentos para combatir la evasión.....	27
2.6.5 Claves para reducir la presión fiscal sin caer en la evasión.....	28
<b>CAPÍTULO II: ACTIVIDAD VITIVINICOLA.....</b>	<b>29</b>
1. LA VITIVINICULTURA.....	29
1.1. RESEÑA HISTORICA.....	29
1.2. PROCESO DE DESARROLLO.....	29
1.3. SITUACIÓN DE LA VITIVINICULTURA.....	30
2. PROCESO VITÍCOLA.....	31
3. ORGANISMOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD.....	33
3.1. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.....	33
3.2. FONDO VITIVINICOLA MENDOZA.....	36
3.3. CORPORACIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA.....	38
3.4. BOLSA DE COMERCIO.....	39
<b>CAPÍTULO III: RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA VITIVINICULTURA.....</b>	<b>41</b>
1. SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO.....	41
1.1. INTRODUCCIÓN.....	41
1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA .....	42
1.3. CARACTERISTICAS DE UN SISTEMA TRIBUTARIO ADECUADO:	
SISTEMA ARGENTINO.....	47
1.4. ORGANISMOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	48
1.4.1. Administración Federal de Ingresos Públicos .....	48
1.4.2. Administración Tributaria de Mendoza .....	49
2. APORTE TRIBUTARIO DE LA CADENA VITIVINICOLA.....	49
2.1. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	50
2.1.1. Impuesto al Valor Agregado.....	50
2.1.2. Ingresos Brutos.....	52

2.1.3. Contribución PEVI.....	54
2.1.4. Tasa Estadística.....	56
2.1.5. Impuestos Internos: Vinos Espumosos y Mosto.....	56
<b>2.2. IMPUESTOS DIRECTOS.....</b>	<b>57</b>
2.2.1. Impuestos a las Ganancias.....	57
2.2.2. Cooperativas.....	59
<b>2.3. RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>60</b>
2.3.1. Municipalidad de Maipú.....	60
<b>3. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.....</b>	<b>62</b>
<b>4. COMERCIO INTERNACIONAL.....</b>	<b>64</b>
4.1. ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN.....	65
4.2. RECUPERO DE IVA. ....	66
4.2.1. Recupero de IVA Facturado.....	66
4.3. RÉGIMEN SIMPLIFICADO OPCIONAL DE EXPORTACIÓN.....	69
4.4. IMPORTACIÓN.....	70
4.4.1. Gravámenes de Importación.....	70
4.4.2. Restricciones a las Importaciones.....	72
<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>74</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>78</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA.....</b>	<b>81</b>

## INTRODUCCIÓN

### 1. PLANTEO DEL TEMA

Este trabajo es el resultado de una investigación sobre el impacto generado por la política fiscal Argentina en la actividad vitivinícola, siendo ésta una de las actividades principales de la Provincia de Mendoza.

Las políticas tributarias, tanto a nivel provincial como nacional, constituyen un aspecto fundamental de todo Gobierno, ya que no solo determinan una distribución óptima de los recursos obtenidos sino que también impactan de maneras diferentes en las estructuras de rentabilidad de las diversas actividades productivas.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Sistema Tributario local, al igual que el del resto de las provincias de la Argentina, no llega a ser considerado plenamente un sistema tributario perfecto ya que adolece de tributos anti técnicos, creados y mantenidos básicamente por un afán recaudatorio coyuntural; de incontrolados beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias, que han colaborado con el crecimiento de la evasión tributaria; de una tributación inequitativa, priman los ingresos por impuestos indirectos sobre los ingresos por impuestos directos; y de esquemas legales que progresivamente, por la imposibilidad de control de la Administración o por la comodidad de éste, va generando complejidad y mayores costos para el deudor tributario en el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta situación se agrava, si a su vez existen diferencias entre los esquemas tributarios aplicados en las distintas zonas del país, debido a que existe la posibilidad de que empresas de Mendoza sufran una asimetría respecto al resto de las empresas localizadas en otras jurisdicciones del país, en cuanto al tratamiento fiscal.

Asimismo es importante tener en cuenta que muchos de los insumos que se necesitan para llevar a cabo el proceso de elaboración del vino provienen del exterior y el acceso a los mismos en estos últimos años se ha visto restringido por las distintas políticas adoptadas por el gobierno con el fin de contrarlar aspectos tales como la inflación, la fuga de dólares, entre otros.

Por todo lo expuesto, hemos decidido llevar a cabo la siguiente investigación, tratando de relacionar distintos aspectos de la política fiscal y cómo los mismos pueden impactar sobre las decisiones de los empresarios y en la actividad vitivinícola.

En cuanto al periodo de análisis podemos mencionar que el mismo se basa en la actualidad, recurriendo a información de periodos anteriores en ciertos aspectos de la investigación.

En relación al espacio geográfico que se delimitó al momento de realizar el estudio, hemos decidido centrarlo en los efectos que tienen las políticas fiscales en las bodegas mendocinas.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación está orientada a analizar la presión tributaria existente en la actualidad y su impacto en la actividad empresarial local, mencionada anteriormente.

A su vez se trata de brindar información que resulte útil no solo a los empresarios sino también al gobierno, debido a que los resultados obtenidos pueden servir para mejorar las políticas fiscales, con el fin de evitar maniobras evasivas por parte de los contribuyentes y a su vez incentivar nuevas inversiones en la actividad principal de la provincia.

## **3. RELEVANCIA SOCIAL**

Esta investigación se decidió llevar a cabo por la gran importancia que tiene el impacto de las políticas impositivas en la actividad de las bodegas y cómo las distintas medidas adoptadas por el gobierno en materia tributaria provocan que sus dueños adopten prácticas ilegales.

De acuerdo a lo planteado, se pretende que el estudio realizado brinde a empresarios información sobre la situación impositiva local, con el fin de que ésta constituya uno de los elementos principales a tener en cuenta al momento de tomar decisiones, con respecto a la conveniencia de iniciar un emprendimiento en la provincia, o la reubicación de la empresa en aquellos lugares con mejores oportunidades fiscales.

## **4. VIABILIDAD**

El desarrollo de la investigación es posible debido a la disponibilidad de bibliografía a la cual podemos acceder, ya que no solo contamos con acceso a libros, leyes y trabajos realizados por profesionales, sino que también tenemos la posibilidad de recurrir a la herramienta del internet de

donde hemos podido obtener gran cantidad de información. Además tenemos la posibilidad de contactar personalmente a profesionales especializados en los temas tratados en el trabajo.

## **5. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Para poder cumplir con el objetivo propuesto en el trabajo es necesario tratar dar respuestas a una serie de interrogantes que se plantea a continuación.

Actualmente, la problemática vitivinícola radica en los escasos beneficios fiscales que el Estado ofrece a dicho sector y en la burocracia que existe para poder obtenerlos; en las limitaciones aduaneras para la importación de insumos, provenientes de las cambiantes decisiones políticas; en las dificultades para acceder a líneas de crédito razonables con el fin de llevar a cabo un proceso de expansión, en un contexto inflacionario, entre otras.

Ante lo mencionado, muchas veces los empresarios se replantean las posibilidades de inversión o de realizar prácticas evasivas y de esa manera disminuir la carga impositiva que recae sobre los mismos.

## **6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Nuestra investigación ha sido llevada a cabo con el objetivo principal de analizar cómo impacta el régimen impositivo en la actividad vitivinícola, con el fin de ofrecer diversas alternativas al empresariado a la hora de decidir sobre inversiones.

A su vez también hemos decidido plantear ciertos objetivos específicos que nos va a ayudar llevar a cabo nuestra investigación y cumplir con el objetivo propuesto.

- Analizar el impacto en la rentabilidad.
- Identificar posibles beneficios fiscales.
- Detectar las consecuencias económicas-sociales generadas por una alta presión fiscal.
- Comparar distintos regímenes impositivos, a los efectos de determinar ventajas.
- Describir brevemente la actividad vitivinícola en Mendoza y sus etapas y procesos.

## **7. HIPÓTESIS DE TRABAJO**

Con el objetivo de llevar a cabo este trabajo se planteó las siguientes hipótesis:

- Lo que los estados nacional y provinciales recaudan por impuestos, es menor que lo que deberían. Provocando así una elevada presión fiscal, la cual no se refleja en beneficios para los empresarios bodegueros, sino que responde a necesidades financieras del estado.

## **8. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

En cuanto a la metodología seguida para realizar la investigación, se llevó a cabo un estudio exploratorio, permitiendo así obtener conocimientos de la actividad vitivinícola y de la materia impositiva que concierne a la misma. Una vez recabada la información necesaria, se recurrió a un estudio descriptivo, identificando las principales características del tema a tratar, realizando vinculaciones entre las variables objeto de estudio; y llegando así a lograr la comprobación y/o refutación de las hipótesis planteadas.

Para determinar si las bodegas realmente se ven expuestas a una mayor presión fiscal afectando su actividad, y consecuentemente su rentabilidad, se investigo en primer lugar el régimen tributario de Mendoza, analizando sus principales componentes.

Posteriormente, el trabajo se centra en explicar cómo funciona la actividad vitivinícola en la provincia de Mendoza, sus procesos y como las distintas políticas cambiantes en materia impositiva pueden afectar la rentabilidad de las bodegas, las causas que llevan al estado a estar constantemente aumentando la presión fiscal y las consecuencias de estas medidas.

Finalmente el estudio se centro en un análisis más detallado de la presión tributaria legal, para lo cual se recurrió al estudio de leyes impositivas tanto a nivel Nacional como Provincial, haciendo hincapié en aspectos tales como: tipo de actividad, tasas aplicables, bases imponibles, exenciones y demás beneficios impositivos.

También es importante aclarar que la investigación adquiere un aspecto no experimental, debido a que se trata de un estudio realizado observando los fenómenos producidos en el contexto natural, sin la intención de manipular ni controlar las variables.

## **9. TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Como parte de este proceso de investigación, las fuentes a las que se recurrió se basan principalmente en la búsqueda de datos suministrados - personalmente como a través de sus páginas web - por organismos públicos como Rentas, AFIP, Bolsa de Comercio de Mendoza, I.N.V, etc.

También se recurrieron a informes periodísticos publicados en páginas web. En cuanto a la información normativa se estudiaron distintas leyes impositivas como la del IVA, Impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos, Código fiscal de la Provincia de Mendoza.

Además se contó con el apoyo de profesionales idóneos en la materia que nos suministraron conocimientos y distintas alternativas para poder encarar el proyecto, a través de las entrevistas realizadas.

## CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL

### 1. POLÍTICA FISCAL

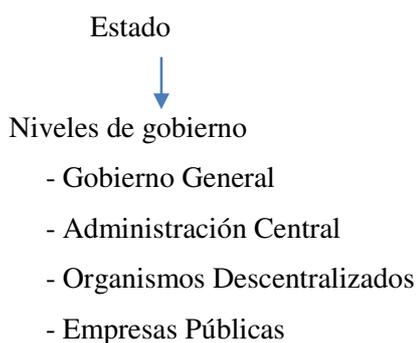
#### 1.1. INTRODUCCIÓN

Consideramos necesario reflejar a modo introductorio la organización constitucional del país, ya que de la misma deriva el poder originario necesario para la recaudación de los diferentes tributos, con el fin de obtener recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Argentina como país federal, presenta una estructura de gobierno basada en dos grandes niveles, cada uno de ellos con poderes fiscales: el nivel federal o nacional, por un lado y; el nivel provincial por el otro. Un tercer escalón, el de nivel de gobierno municipal, está reconocido en la Constitución nacional como requisito para el reconocimiento de las autonomías provinciales, y figura establecido expresamente en cada una de las constituciones provinciales.

Estos tres niveles considerados en su conjunto constituyen el sector público de la economía, el cual abarca a los organismos y unidades económicas que dependen directamente del Estado, sea porque se trata de organismos integrantes del propio Estado o empresas del mismo. El resto de las unidades económicas que no integran el sector público componen el sector privado de la economía.

Por lo tanto podemos esquematizar la estructura del sector público de la siguiente forma:



El Estado como organizador del país realiza actividades económicas, las cuales comprenden tres funciones básicas:

- Asignación de recursos, ya que suministra bienes que, en determinadas circunstancias, el mercado no proporciona adecuadamente debido a la existencia de los denominados fallos del mercado.

- Redistributiva, a través de la cual trata de conciliar las diferencias de criterio que se producen entre la distribución de la riqueza que realiza el sistema de mercado y la que la sociedad considera justa.
- Estabilizadora. donde se encuadra la política fiscal, tratando de conseguir la estabilidad del sistema económico, evitar sus desequilibrios, y provocar los ajustes necesarios en la demanda agregada para superar en cada caso las situaciones de inflación o desempleo.

El Estado para satisfacer las necesidades de la sociedad se propone diversos objetivos; para ello lleva a cabo el denominado proceso ingreso-gasto, en cuanto permite determinar la forma en que logra los fines perseguidos y las consecuencias de dicho proceso. Este podría resumirse de la siguiente manera: el Estado se propone alcanzar determinados fines (por ej.: defensa nacional, educación, salud) para lo cual debe realizar determinadas erogaciones y la forma de financiarlas, será a través de los recursos o ingresos que deba obtener. Se expresa generalmente en términos monetarios. Del lado de las erogaciones, el Estado adquiere bienes o servicios productivos para cumplir con sus fines y en contrapartida entrega flujos de dinero; por el lado de los recursos, se trata de entrega de flujos monetarios por parte del sector privado al Estado.

En definitiva, la forma concreta en que el Estado determina el monto total y la composición de las erogaciones y de los recursos expresa la política fiscal adoptada.

## 1.2. DEFINICIÓN<sup>1</sup>

Se considera una herramienta con la que cuenta el Estado para obtener los recursos necesarios para su funcionamiento y poder cumplir así, con los fines sociales que le corresponden, con el fin de redistribuir los ingresos entre los habitantes y así reducir disparidades.

## 1.3. OBJETIVOS

En función de lo expuesto, podemos mencionar que los objetivos principales de toda política fiscal son:<sup>2</sup>

- Satisfacción de las necesidades sociales, a través de los bienes públicos, debido a que el sistema de mercado se encuentra imposibilitado de proveerlos.

---

<sup>1</sup> NÚÑEZ MIÑANA, Horacio, (1998), “*Finanzas Públicas*”, Buenos Aires: Macchi, p.13.

<sup>2</sup> *Ibidem.* p.13.

- Correcciones en la asignación de recursos, ya que existen ciertas imperfecciones en el mercado (monopolios, costos decrecientes, externalidades), por las cuales el mismo no se arriba al óptimo económico. En estos casos, la intervención del estado busca modificar los precios o interferir en el juego de oferta y demanda, para acercar a la economía a ese óptimo.
- Redistribución del ingreso: modifica la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales o regiones que resultaría del funcionamiento espontaneo del sistema de mercado.
- Estabilización de la economía, a través de:
  - Plena ocupación de los factores productivos de la economía, especialmente de la mano de obra.
  - Estabilidad del nivel general de precios de la economía.
 Para lograr así, reducción de la desocupación y de la inflación.
- Desarrollo económico: lograr una tasa de crecimiento económica sostenida a largo plazo más elevada que la que se registraría espontáneamente, con el fin de alcanzar el nivel económico de los países más avanzados.
- Independencia nacional: un país puede proponerse reforzar su independencia respecto a las decisiones tomadas por otros países, o reducir la dependencia unilateral respecto a centros de decisión localizados fuera de su territorio nacional.
- Equilibrio territorial: un país territorialmente extenso puede proponerse reducir las disparidades de niveles económicos y de bienestar entre las regiones que componen su territorio, e integrar en un único mercado nacional las diversas economías regionales.

#### 1.4. TIPOS DE POLÍTICA FISCAL<sup>3</sup>

De acuerdo a los objetivos perseguidos por el Estado, podemos identificar tres tipos de política fiscal, que a continuación desarrollaremos brevemente:

- **Política fiscal expansiva**

Se aplica cuando el objetivo es estimular la demanda agregada, especialmente cuando la economía está atravesando un período de recesión y se necesita un impulso para expandirse. Como resultado de la misma, se tiende al déficit e incluso puede provocar inflación.

Los mecanismos para llevar a cabo esta política consisten en:

- Aumentar el gasto público, para aumentar la producción y reducir el desempleo.

---

<sup>3</sup> Fuente Internet: *Tipos De Política Fiscal* (2011). Recuperado de: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Tipos-De-Pol%C3%ADtica-Fiscal/2687218.html>. [Marzo, 2014]

- Reducir los impuestos, para aumentar la renta disponible de las personas, lo que provocará un mayor consumo y una mayor inversión de las empresas. De esta forma, al haber mayor gasto público, y menores impuestos, el presupuesto del Estado, genera el déficit.

- **Política fiscal restrictiva:**

Se utiliza cuando el objetivo es frenar la demanda agregada, por ejemplo cuando la economía está en un período de excesiva expansión y tiene necesidad de frenarse por la excesiva inflación que está creando. Como resultado se tiende al superávit.

Los mecanismos son contrarios a los utilizados en la política fiscal expansiva:

- Reducir el gasto público, para disminuir la demanda agregada y por tanto la producción.
- Subir los impuestos, para que los ciudadanos tengan una renta menor y en consecuencia disminuyan su consumo y así la demanda agregada se desplaza en un sentido restrictivo. De esta forma, al disminuir el gasto público, y aumentar los impuestos, el presupuesto del Estado, tiende a generar un superávit o disminuir el déficit.

- **Política fiscal contractiva**

Es la que hace disminuir la demanda agregada a fin de generar un exceso de oferta agregada de bienes, lo que finalmente hará reducir el nivel de ingreso.

## 1.5. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA FISCAL<sup>4</sup>

Para poder alcanzar los objetivos propuestos de la política fiscal, se deben seleccionar los instrumentos disponibles y asignarles niveles suficientes como para alcanzar los mismos.

Los principales instrumentos ligados a la política fiscal son los siguientes:

- Ingresos públicos
  - Nivel global de los ingresos
  - Composición de los ingresos; a igual nivel global es posible diseñar distintos subniveles de ingresos, con distintos efectos.
- Erogaciones públicas:
  - Nivel global de las erogaciones públicas

---

<sup>4</sup> NÚÑEZ MIÑANA, op.cit., p. 15-29.

- Composición de las erogaciones públicas; a igual nivel global es posible diseñar distintos subniveles de erogaciones, con distintos efectos.

- Ingresos no tributarios

Estos no comprenden a los impuestos, sino que están constituidos solo por los montos recaudado de fuentes no impositivas, tales como los ingresos que el gobierno federal obtiene por la contraprestación a un servicio público, del pago por uso o explotación de los bienes del dominio público o privado, y de la aplicación de multas, recargos y otros ingresos.

A continuación analizaremos en profundidad los instrumentos mencionados previamente.

### **1.5.1. Ingresos públicos**

Constituyen las principales fuentes de financiamiento que percibe el sector público, y que normalmente se reflejan en el Presupuesto Nacional, con los que se hace frente a los gastos del gobierno central y sus organismos.

Entre los ingresos recaudados por el Estado se encuentran los siguientes:

- Impuestos;
- Rentas especiales que cobran, aduaneras o las que se reciben por concesiones especiales;
- Derechos de registro;
- Ventas o alquiler de la propiedad pública;
- Utilidades del B.C.R.A o de institutos autónomos y empresas públicas;
- Empréstitos, ya sea por la emisión de bonos de la deuda pública o por la utilización de líneas de crédito internacional.

Estos a su vez, se dividen en ordinarios y extraordinarios. Los primeros están contemplados en el Presupuesto público de cada ejercicio, y los extraordinarios, que son los provenientes de emisiones especiales de la Deuda pública o de préstamos contingentes.

Es importante destacar su naturaleza jurídica, la cual es “una relación de Derecho”. Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares.

#### **1.5.1.1. Características**

A través del siguiente cuadro, se realizará una breve descripción de las características relevantes de los ingresos públicos. Ver Cuadro N°1: Características de los Ingresos Público

### 1.5.1.2. Clasificación de los recursos públicos:<sup>5</sup>

Entre las principales clasificaciones podemos mencionar las siguientes:

- Clasificación tradicional (de tipo jurídico).

Se distinguen dos tipos de recursos; los “originarios” y los recursos “derivados”. Los primeros, provienen del patrimonio del Estado en forma directa u originaria, sin depender del sector privado. En cambio, los recursos derivados se obtienen del sector privado, básicamente a través de tributos o del uso del crédito público.

Dentro de los recursos derivados los más importantes son los tributarios, estos se clasifican en entre tres grandes tipos de tributos: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

**Cuadro N°1: Características de los Ingresos Público**

Carácter coactivo	Se impone unilateralmente por los agentes públicos, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, sustentado constitucional y jurídicamente.
Carácter pecuniario	La obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden, no obstante, existir algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar con las funciones del Estado. Es admisible el pago en especie, sin que esto implique la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, siendo ejemplo de dicha situación el embargo de bienes del deudor en caso de incumplimiento de la obligación.
Carácter contributivo	Mediante los tributos, se cumple con el deber de los ciudadanos de contribuir al financiamiento del gasto público. Dicha cualidad diferencia a los tributos de otras prestaciones patrimoniales cuya finalidad es sancionadora, como las multas.
Carácter equitativo	Los impuestos se fijan en función de la capacidad económica de cada contribuyente. De la aplicación de este principio, dependerá la existencia o no de equidad en la imposición, cumpliéndose así uno de los preceptos establecidos en la CN.

Fuente: Elaboración propia

### **Impuestos**

Se trata de una obligación establecida por el Estado sobre cada contribuyente sin que exista ninguna contrapartida por parte del mismo respecto a los beneficios que reciba el contribuyente por los gastos públicos financiados con dichos impuestos. Los gastos benefician a la comunidad en general.

---

<sup>5</sup>NÚÑEZ MIÑANA, op.cit., p. 27-29.

Tales impuestos pueden ser recaudados por el gobierno central o por los gobiernos locales, correspondiéndoles a estos últimos una mayor o menor proporción de los mismos según lo estipule la Ley de Coparticipación vigente.

### **Tasas**

Una tasa es un tributo que debe ser pagado por los interesados cuando hacen uso privado o especial de un dominio público, cuando se les presta un servicio que están obligados a solicitar o recibir o cuando son los beneficiarios de una actividad que se desarrolla en régimen de derecho público y la cual estén obligados a solicitar o recibir.

### **Contribuciones especiales**

Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el contribuyente de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

El producto de la contribución no debe tener un destino ajeno al de la financiación de las obras públicas sobre las que se ve beneficiado el contribuyente.

- **Clasificación económica**

Los recursos se dividen en corrientes y de capital.

Los recursos corrientes no modifican el patrimonio del Estado; pueden ser tributarios y no tributarios. En cambio, los recursos de capital si modifican al patrimonio del estado; y esta modificación está dada por una disminución del patrimonio neto, sea por aumento del pasivo (uso del crédito público) o por disminución del activo (venta de tierras fiscales o de activos fijos).

Las principales categorías de impuestos son:

- Impuestos sobre los ingresos netos;
- Impuestos sobre el patrimonio;
- Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones;
- Impuestos sobre el comercio exterior.

A los dos primeros grupos se los denominan impuestos directos, ya que gravan manifestaciones directas de la riqueza de los contribuyentes. El resto integra el grupo de los llamados Impuestos Indirectos que gravan características, indicadores o manifestaciones indirectas de la riqueza.

- **Clasificación institucional**

Se fija en función del organismo que recauda los fondos y aquel al cual se asignan los mismos.

Lo recaudado por el gobierno nacional, se asigna una parte a las provincias a través del régimen de Coparticipación Federal, mientras que el remanente se distribuye entre el Tesoro Nacional y la formación de determinados fondos con manejo independiente del Tesoro.

En el caso del gobierno provincial, es muy importante la distinción entre los recursos de jurisdicción provincial y los de jurisdicción nacional.

Como contrapartida de los ingresos mencionados en el apartado anterior, describiremos el destino para el cual fueron recaudados.

### **1.5.2.Gasto público**

Las erogaciones públicas, como se vio anteriormente, componen uno de los dos elementos básicos del análisis fiscal. Se trata de la aplicación de recursos, generalmente en moneda, efectuados por el Estado para la obtención de sus fines. En la práctica, dichas erogaciones se definen en relación al Presupuesto del Gobierno.

El gasto público, surge para satisfacer las necesidades de carácter colectivo.

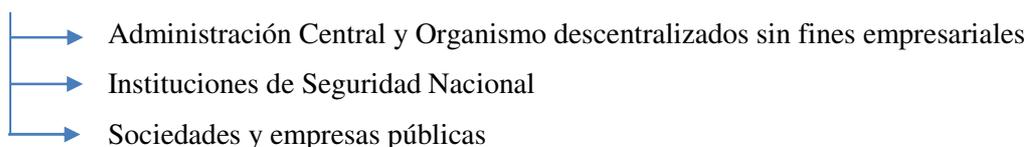
#### 1.5.2.1 Clasificación del gasto público<sup>6</sup>

De manera similar a los ingresos, las erogaciones poseen su propia clasificación. Se pueden destacar las siguientes:

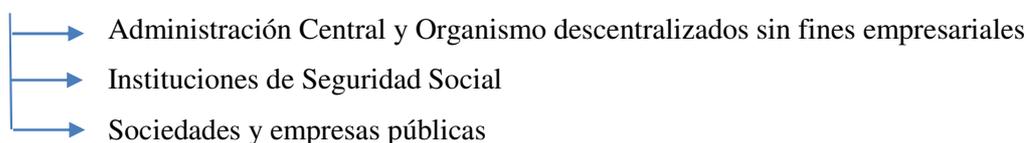
- Criterio Institucional

Permite distinguir los montos de erogaciones efectuadas por los distintos organismos que integran el Estado, entre los que se encuentran:

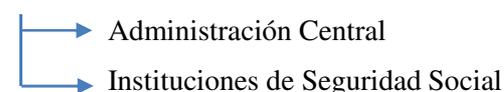
##### Nivel Nacional



##### Nivel Provincial



##### Nivel Municipal



---

<sup>6</sup> NÚÑEZ MIÑANA, op.cit., p.22-26.

- Clasificación económica

Los gastos corrientes, son aquellos destinados a la incorporación de bienes o servicios que se agotan en una única utilización. Son repetitivos, deben realizarse nuevamente cada año y no alteran el patrimonio de la entidad;

Dentro de ellos, encontramos a su vez:

- Gastos de consumo: el gobierno utiliza los recursos reales de la economía que provienen del sector privado.
- Gastos de transferencia: captan los recursos monetarios que luego redistribuyen dentro del sector privado de la economía, sin contraprestación a cambio.

Los gastos de capital, incorporan bienes que no se agotan con el primer uso, no son repetitivos y están destinados a aumentar el patrimonio del Estado.

Permiten distinguir entre:

- Inversión física o real: el estado incorpora un nuevo bien de capital aumentando el patrimonio nacional, compuesto por el patrimonio del estado más el de los particulares.
- Inversión en bienes preexistentes: el estado incorpora un activo que estaba en poder de los particulares; como el aumento del patrimonio del Estado se compensa con una disminución del activo físico de los particulares, el patrimonio nacional permanece invariable.
- Inversión financiera: es cuando el Estado aumenta el activo y esto se compensa con el aumento del pasivo de los particulares.

- Clasificación por objeto del gasto

Los gastos se diferencian según el tipo de bien o servicio que adquiere el Estado. Habitualmente se combina con la clasificación económica y muestra la composición de la demanda del Estado.

- Clasificación regional, territorial, o geográfica

Permite identificar el destino territorial del gasto.

- Clasificación funcional

Discrimina las erogaciones en concordancia con las finalidades o propósitos perseguidos.

Entre los cuales podemos encontrar:

- Servicios generales
- Servicios comunales
- Servicios sociales

- Servicios económicos
- Gastos no clasificables

Esta clasificación tiene importancia en cuanto a que las normas sobre el presupuesto fiscal tienen una base constitucional y constituyen la parte más visible del gasto público.

En función de lo expuesto anteriormente, podemos observar que la naturaleza de los gastos públicos es diversa. La misma se manifiesta por el cumplimiento, tanto de sus obligaciones inmediatas como aquellas pendientes, incurridas en años fiscales anteriores. No obstante, cierta parte del gasto está dirigido para reducir el margen de desigualdad en la distribución del ingreso.

Por lo tanto, saber en qué se gasta el dinero del presupuesto público resulta indispensable, ya que así, se pueden determinar cómo afecta el gasto público en la economía.

#### 1.5.2.2. Efectos económicos del gasto público<sup>7</sup>

Entre los principales efectos del gasto público podemos citar los siguientes:

- Empleo. El gasto público incide en la generación de empleo; de manera directa, cumpliendo el Estado el rol de empleador; y de manera indirecta, acelerando la economía según el Estado decida contratar con el sector privado.
- Ahorro. El gasto público puede afectar la capacidad de ahorro de la población, debido a que el mismo está financiado principalmente por ingresos provenientes de los impuestos. El incremento de éstos, tiene un impacto inverso sobre el nivel de ahorro de la población,
- Inversión. Como la inversión en buena parte depende del nivel de ahorro, al disminuirse este por lo mencionado previamente, se afecta la capacidad para invertir. Existe una relación directa entre el ahorro y la inversión.
- Inflación. El gasto público puede influir en el nivel general de precios como consecuencia de un aumento, en mayor medida, de la demanda de bienes y servicios por sobre la oferta. Generando así, una brecha inflacionaria.
- Devaluación – Revaluación de la moneda. El gasto público puede influir en el comportamiento de la moneda frente a otras divisas, cuando sea financiado con crédito externo. Como consecuencia, la moneda local se fortalece, ya que al incrementarse la oferta de una determinada divisa, el efecto de la ley de la oferta y demanda, conlleva a que el precio de la moneda local se revalúe.

---

<sup>7</sup> Fuente Internet: *El gasto público y su efecto en la economía* (2013). Recuperado de: <http://www.gerencie.com/el-gasto-publico-y-su-efecto-en-la-economia.html>. [Marzo, 2014]

- Déficit fiscal. El gasto público es responsable directo en el incremento o disminución del déficit fiscal de un país, en la medida en que se gasta en mayor o menor que los ingresos obtenidos.

Como se puede observar, algunos de los efectos mencionados son negativos y otros positivos, por lo que se puede concluir que el gasto público es una herramienta muy importante a la hora de implementar ciertas políticas macroeconómicas.

#### 1.6. RELACIÓN ENTRE OBJETIVOS E INSTRUMENTOS<sup>8</sup>

En virtud de lo previamente expuesto, consideramos oportuno indicar que la política fiscal se caracteriza por ser compleja debido a la multiplicidad de objetivos perseguidos por el Estado y por la necesidad de acudir a un número considerable de instrumentos para alcanzar dichos objetivos.

- El caso más simple sería aquel en el cual un único instrumento es capaz de alcanzar simultáneamente todos y cada uno de los objetivos perseguidos.
- El manejo de un instrumento afecta únicamente a un objetivo resultando neutro respecto a los demás objetivos. En este caso, el número de instrumentos a utilizar es igual al número de objetivos perseguidos.
- Un caso más cercano a las condiciones reales, sería aquel en el cual cada instrumento opera positivamente sobre uno de los objetivos, pero simultáneamente tiene efectos negativos sobre el resto.

En este último caso aparece la necesidad de que la política fiscal sea un paquete coherente, es decir que este analizado el impacto conjunto de cada uno de los instrumentos aislados.

Se debe tener en consideración que para alcanzar los objetivos propuestos puede recurrirse, además de los instrumentos fiscales, a otros instrumentos: los de política monetaria, crediticia, cambiaria, etc.

Como resumen de este análisis, podemos concluir que la política fiscal es plasmada en el Presupuesto General.

---

<sup>8</sup> NÚÑEZ MIÑANA, op.cit., p.15.

## 1.7. PRESUPUESTO: EL EQUILIBRIO ENTRE LOS RECURSOS Y LOS GASTOS PÚBLICOS<sup>9</sup>

El Presupuesto Nacional es un resumen anual y sistemático que establece las previsiones del gasto público y estima los recursos necesarios para cubrirlas, evidenciando así cuáles son las líneas de acción de gobierno.

En su formulación, siguiendo lo establecido en la Constitución Nacional, deben privilegiarse los criterios de equidad, igualdad de oportunidades y bienestar para el conjunto de la sociedad.

Los presupuestos de recursos contendrán la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deberán ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes.

Para la administración central se consideran como recursos del ejercicio todos aquellos que se prevén recaudar durante el periodo en cualquier organismo, oficina o agencia autorizadas a percibirlos en nombre de la administración central, el financiamiento proveniente de donaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro y los excedentes de ejercicios anteriores que se estime existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta. No se incluirán en el presupuesto de recursos, los montos que correspondan a la coparticipación de impuestos nacionales.

El cálculo de recursos, a diferencia de los gastos, no es limitativo sino estimativo, a los fines de equilibrar los gastos autorizados con los ingresos presuntos. Al solo efecto de comparar y establecer como solventarlos.

El presupuesto no podrá contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos.

A nivel nacional corresponde al Congreso de la Nación fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas, y aprobar o desechar la cuenta de inversión.

El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación. Este organismo de asistencia técnica del Congreso intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y tendrá a su

---

<sup>9</sup> Facultad de Ciencias Económicas, UNCuyo, Cátedra de Administración y Contabilidad en la Hacienda Pública, Apuntes de clase (2011)

cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada.

El Poder Ejecutivo Nacional supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de gabinete de ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales. Teniendo en cuenta que el jefe de gabinete ejerce la administración general del país y hace recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de presupuesto nacional.

No obstante lo mencionado y a modo de excepción, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la ley de presupuesto general para atender el socorro inmediato por parte del gobierno en casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Congreso Nacional en el mismo acto que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.

El Congreso puede, por medio de una ley, autorizar gastos no previstos en el presupuesto general, cuya limitación radica en la especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento.

## 2. PRESIÓN FISCAL

Como consecuencia de las crecientes necesidades a satisfacer por el Estado, se requiere una mayor recaudación, derivando así en un incremento en las cargas tributarias que recae sobre los contribuyentes.

### 2.1. CONCEPTO<sup>10</sup>

La presión tributaria es un término económico para referirse al porcentaje de los ingresos que los particulares deben aportar al Estado en concepto de tributos. Se define como el cociente entre los ingresos tributarios que percibe el gobierno y el nivel de actividad económica.

Es un indicador del promedio de la economía, utilizado cuando se indaga sobre la situación fiscal de un país y la necesidad de implementar una reforma tributaria que permita incrementar la recaudación.

En países con elevada informalidad, como la Argentina, dicho promedio esconde realidades muy diferentes. Esto es así, debido a que coexisten agentes económicos que tienen escasas

---

<sup>10</sup>Fuente Internet: *La Presión Fiscal, explicación y ejemplos de este término económico* (2010). Recuperado de: <http://insanemclero.blogspot.com.ar/2014/03/la-presion-fiscal-explicacion-y.html>. [Marzo, 2014]

posibilidades de evadir la carga de los impuestos, con otros que difícilmente sean controlados la administración tributaria.

## 2.2. PRESIÓN IMPOSITIVA REAL VS LEGAL<sup>11</sup>

La presión tributaria efectiva o real es la que resulta de comparar el total de los ingresos efectivamente recaudados por el gobierno con el producto bruto generado por la economía; en otras palabras, se mide con el ratio Recaudación/ PBI.

Dicha medición no considera la evasión y/o elusión impositiva, ya que mide sólo lo que se paga efectivamente, pero no lo que se debería pagar según lo establecido por la legislación. Para ello, un concepto alternativo es el de presión tributaria legal, que surge de analizar la normativa tributaria y cuantificar lo que verdaderamente debe pagar un contribuyente que cumple con todas sus obligaciones tributarias.

Por último, cabe destacar la diferencia entre la evasión de impuestos y la elusión fiscal. Esta última no es un delito, ya que consigue evitar el pago de impuestos únicamente a través de medios legales.

La diferencia entre la presión fiscal real y legal, representa el grado de incumplimiento tributario.

## 2.3. ¿CÓMO SE CALCULA LA PRESIÓN TRIBUTARIA DE UN PAÍS?<sup>12</sup>

El índice más elemental de medición de la presión tributaria es:

$$\text{Presión Tributaria} = \text{Tributación} / \text{Renta Nacional}$$

Actualmente se utiliza otra fórmula en la que reemplaza el factor "renta nacional" por "producto bruto interno a precios de mercado".

De esta forma, debiera formularse así:

$$\text{Presión Tributaria} = \text{Tributación} / \text{Producto Bruto Interno}$$

---

<sup>11</sup>Fuente Internet: Argañaraz, Nadin y Devalle, Sofía. IARAF (2012) *Presión Tributaria en Argentina*. Recuperado de: [http://www.ambito.com/economia/informes\\_economicos/archivos/12-02-24%20IE%20149%20Presi%C3%B3n%20tributaria.%20Evoluci%C3%B3n%20y%20perspectivas.pdf](http://www.ambito.com/economia/informes_economicos/archivos/12-02-24%20IE%20149%20Presi%C3%B3n%20tributaria.%20Evoluci%C3%B3n%20y%20perspectivas.pdf). [Marzo, 2014]

<sup>12</sup>Fuente Internet: *Sistema Tributario Argentino - Presión Tributaria Argentina: Qué es?*. Recuperado de: [http://www.actualidadimpositiva.com/presion\\_tributaria\\_que\\_es.php](http://www.actualidadimpositiva.com/presion_tributaria_que_es.php) [Diciembre, 2013]

El PBI a precio de mercado, es el valor agregado que genera la economía de un país en un período determinado.

Para calcularlo, del valor bruto de la producción de todas las actividades, se descuentan los consumos intermedios.

También es importante mencionar que para estimar la presión tributaria en Argentina se deben considerar todos los tributos existentes dentro del país, es decir, los recaudados por el gobierno nacional, los provinciales y los municipales.

#### 2.4. UTILIDAD DEL INDICADOR<sup>13</sup>

Mediante la utilización del índice de Presión Tributaria se pueden conocer los alcances de la recaudación de un país, manifestando así el rol o modelo que asume el Estado. Por lo tanto, cuando el Estado no tiene gran incidencia en la dirección económica, responde a un modelo liberal.

En definitiva, la Presión Tributaria varía de un país a otro y depende en gran medida de la expansión del sector público en la economía y de la finalidad que persigue la política fiscal de un país, por lo que hacer una simple comparación entre los distintos niveles de presión tributaria que presentan los países puede traer algunas conclusiones erróneas. Los países más desarrollados presentan mayores niveles de presión fiscal, si los comparamos con los valores registrados en países subdesarrollados.

Las discrepancias respecto a los niveles de presión tributaria no sólo están vinculadas a las cualidades de la economía de que se trate, sino también a la existencia de estructuras tributarias disímiles conformadas por impuestos distintos con alícuotas y bases imponibles diferentes, al nivel y grado de informalidad de las actividades, a la cultura tributaria de los contribuyentes y a las características que adopte la administración tributaria.

#### 2.5. CONSECUENCIAS DEL AUMENTO DE LA PRESIÓN FISCAL<sup>14</sup>

Algunas implicancias del aumento en la presión, es un aumento constante en el tamaño del Estado, medido como el gasto público en relación con la economía.

Otro de los efectos del aumento, es la reducción del ingreso disponible de los individuos, ya sea para consumo o ahorro. En el caso de las empresas, el aumento de la presión tributaria, reduce su rentabilidad real neta.

---

<sup>13</sup>Ibidem.

<sup>14</sup> Fuente Internet: Argañaraz, Nadin y Devalle, Sofía. IARAF (2012). *Presión tributaria en Argentina: Evolución reciente, estructura actual y perspectivas futuras*. Recuperado de: [http://www.ele-ve.com.ar/Presion-tributaria-en-Argentina-Evolucion-reciente-estructura-actual-y-perspectivas-futuras.html?var\\_recherche=Algunas%20implicancias%20del%20aumento%20en%20la%20presi%C3%B3n%20tributaria](http://www.ele-ve.com.ar/Presion-tributaria-en-Argentina-Evolucion-reciente-estructura-actual-y-perspectivas-futuras.html?var_recherche=Algunas%20implicancias%20del%20aumento%20en%20la%20presi%C3%B3n%20tributaria) [Marzo 2014]

El simple análisis del indicador no es suficiente a los efectos de arribar a una conclusión ya que, la presión tributaria puede ser elevada y con ello proveer de recursos a un estado con amplia participación en la economía, que a través de un gasto eficiente cumpla los objetivos del Estado.

En definitiva, el impacto neto depende del modo en el cual se asigne el gasto público.

Creemos que es conveniente, resaltar la principal consecuencia negativa que conlleva la presión fiscal, la cual será desarrollada a continuación.

## 2.6. EVASIÓN FISCAL<sup>15</sup>

Los contribuyentes suelen incurrir en diversas formas de incumplimiento en su obligación de pagar impuestos al fisco, resumiéndose en la diferencia entre los impuestos que deben pagar (imposición legal) y lo que efectivamente pagan a tiempo (imposición efectiva).

La evasión de impuestos se puede materializar a través de la subdeclaración de la base impositiva, de la no declaración de la misma y por el incumplimiento del pago. Dicha evasión es posible, ya que se dificulta observar y verificar las variables que definen las bases impositivas. Una solución posible sería la realización de auditorías, pero su aplicación se ve imposibilitada por el alto costo que conlleva.

Es posible que el contribuyente pueda reducir su carga impositiva legalmente, apelando a tratamientos favorables o a ciertos vacíos no previstos en la ley impositiva, sin recurrir a la evasión fiscal. Dicha práctica se conoce como elusión fiscal.

### 2.6.1. Consecuencias

El incumplimiento tributario tiene como principal consecuencia la pérdida de recursos por parte del Estado y por ende, la restricción de las políticas que pueden llevarse a cabo con ellas.

En general el gobierno para compensar la pérdida de recursos que genera la evasión, recurre al incremento de las alícuotas, generando así mayores costos de eficiencias.

Por otro lado, la evasión genera una distribución desigual de la carga impositiva afectando la eficiencia y la distribución del ingreso.

Finalmente, no existe un vínculo directo entre presión tributaria y evasión sino que más bien ambos aspectos son parte de un mismo problema.

---

<sup>15</sup> Fuente Internet: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (2006). *La presión tributaria sobre el sector formal de la economía*. Recuperado de: [http://www.fiel.org/publicaciones/Libros/LIBRO\\_1309978296047.pdf](http://www.fiel.org/publicaciones/Libros/LIBRO_1309978296047.pdf). [Marzo, 2014]

### **2.6.2 Mecanismos de evasión.**

La base impositiva puede estar sujeta a manipulación distorsionando los ingresos o los egresos que la componen.

Los ingresos se pueden subdeclarar a través de:

- En relación a los comprobantes, podemos mencionar la no emisión de la factura, la emisión de comprobantes alternativos no fiscales, emisión de un recibo como anticipo sin contabilización posterior, la emisión de facturas duplicadas, la subfacturación de ventas;
- En función a las compras, cuando las mismas se realizan sin pagar impuestos, se venden también sin factura o con una factura que detalla un producto que tiene tasa impositiva cero, y
- El contribuyente directamente no se inscribe ante la agencia recaudadora de impuestos

En cuanto a la sobre declaración de gastos se utilizan:

- Sobrefacturación de compras;
- El reclamo de créditos impositivos por compras de insumos supuestamente utilizados para producir bienes gravados a tasa reducida;
- La imputación de compras ficticias, utilizando comprobantes apócrifos o reales, pero de transacciones inexistentes, y
- La facturación de un servicio, ya que es difícil de inventariar.

Fuera de las transacciones de compra-venta, se presentan otras formas de evasión, tales como:

- La sub declaración del stock final de bienes y/o de su valor;
- Préstamos del exterior, provenientes de paraísos fiscales o de sociedades offshore;
- Mecanismos de obstrucción de la fiscalización, a través de cambios reiterados de domicilio o de sociedades;
- Utilización de testaferros para desconcentrar los ingresos o patrimonios en varias personas y hacer menos probable o más costosa la fiscalización,

Dicha lista de mecanismos es enunciativa, por lo cual se evidencia una amplia variedad de alternativas que tienen los individuos para evitar el pago de impuestos. Esta lista muta constantemente en virtud de la elaboración de normas para controlar esas prácticas y la creación de nuevas prácticas para encontrar puntos débiles en las nuevas normas.

### 2.6.3 Efectos de la evasión

Cuadro N°2: Efectos de la Evasión

ASPECTO AFECTADO	EFFECTOS
Recaudación fiscal	Desgaste de la base impositiva
Asignación de recursos	Afectan las decisiones entre trabajar en la economía formal o informal.
Distribución del ingreso	La evasión de los contribuyentes de mayores ingresos, implica una regresividad al sistema. En cambio, si estos contribuyentes tienen mejores instrumentos que otros pertenecientes al mismo grupo de ingresos, se genera un problema de inequidad horizontal.
Evolución de la economía y el estándar de vida de la población.	En etapas de crecimiento, la actividad informal tiende a ser menor en proporción de la actividad económica, mientras que aumenta, en fases descendentes del ciclo económico.
Cumplimiento tributario	Disminuye cuando existe inflación.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.6.4 Instrumentos para combatir la evasión

Se detallan a continuación los distintos medios a los que recurre el gobierno, Para poder combatir dicha problemática,

La agencia recaudadora es la encargada de auditar a los contribuyentes. Los mecanismos para llevar a cabo su función de control, dependen del grado de compromiso asumido por la misma:

- Si existe un alto grado de compromiso, la función se basa en controlar declaraciones de ingresos bajos.
- Sin embargo, si estos mecanismos están bien diseñados, se reduce la intención a subdeclarar la base impositiva, por lo que disminuye también la necesidad de controles a posteriori.
- No existe un grado de compromiso por parte de la agencia, debido a las siguientes circunstancias:
  - Un menor costo de auditoría induzca a un mejor cumplimiento;
  - Mayores multas reduzcan la probabilidad de auditar y aumente el cumplimiento, y
  - Una mayor presión impositiva aumente la probabilidad de auditar y mejore el cumplimiento.

Cuando exista una identificación de la sociedad con las políticas del gobierno, se producirá un efecto positivo sobre la motivación a pagar impuestos.

### **2.6.5 Claves para reducir la presión fiscal sin caer en la evasión<sup>16</sup>**

Se puede recurrir a distintos mecanismos sin llegar a incurrir en prácticas ilícitas, con el fin de reducir la carga impositiva que tiene que afrontar un contribuyente por la actividad económica que desarrolla. Entre las mismas, se pueden mencionar algunas:

- Considerar en cada una de las etapas de la cadena de producción y comercialización de bienes y servicios, los gastos e ingresos que se generan, con el fin, de realizar una estimación del impacto en materia fiscal.
- En cuanto a la constitución de una sociedad, se debe elegir la estructura societaria e interna más adecuada, ya que un encuadre jurídico eficaz, permite favorecerla con las exenciones y beneficios impositivos que ésta pudiera tener.
- Evaluar la posibilidad de diferir impuestos.
- Aprovechar los beneficios de los regímenes de promoción vigentes y de reorganización de sociedades.
- Considerar el impacto de los derechos aduaneros: No es lo mismo comercializar con algún país del Mercosur que con otro que no esté incluido en él.

Analizado lo desarrollado anteriormente podemos concluir que el Estado tiene como objetivo principal la satisfacción de necesidades de la comunidad, para ello acude a diversas fuentes de recursos, entre las que se encuentran los tributos. Una vez determinados los mismos, se plasman en el presupuesto público, instrumento para llevar a cabo la política fiscal determinada por el Gobierno.

Cuando el equilibrio previsto en el presupuesto se ve alterado, el Estado recurre como primera medida a aumentar la presión fiscal, generando así descontento social que se manifiesta a través de prácticas evasivas.

---

<sup>16</sup> Fuente Internet: Chicote, Gonzalo, (2013). *Presión tributaria los expertos revelan 10 claves que ayudan a reducir la carga impositiva sin evadir*. Recuperado de: <http://www.iprofesional.com/notas/174291-Presin-tributaria-los-expertos-revelan-10-claves-que-ayudan-a-reducir-la-carga-impositiva-sin-evadir> [Marzo, 2014]

## CAPÍTULO II: ACTIVIDAD VITIVINCOLA

Enfocándonos en el objeto de nuestra investigación, consideramos oportuno dar mención a los comienzos de la actividad vitivinícola, su desarrollo en el tiempo y la situación actual. Además pretendemos proporcionar cierto conocimiento respecto del proceso vitícola y los organismos que regulan al mismo.

### 1. LA VITIVINICULTURA

#### 1.1. RESEÑA HISTORICA

Los inicios de la Vitivinicultura Argentina se remonta a la época de la colonización; donde las primeras variedades *Vitis vinífera* llegaron a mediados del Siglo XVI al Cuzco- Perú, pasando a Chile y luego, a partir de 1551 fueron introducidas en la Argentina, propagándose por el centro, oeste y noroeste del país. De esta forma, entre 1569 y 1589 se implantaron los primeros viñedos en las Provincias de Mendoza y San Juan, donde se desarrolló una gran industria que transformó la aridez de esta zona, en extensos oasis.

Las condiciones climáticas y de suelo, favorecieron a un amplio y acelerado desarrollo de la viticultura, principalmente en las provincias andinas.

A partir de 1853, la organización constitucional, la llegada del ferrocarril y la creación de la Quinta Normal de Agricultura en Mendoza (primera Escuela de Agricultura de la República Argentina) produjeron una transformación radical en la región vitivinícola más importante del país.

#### 1.2. PROCESO DE DESARROLLO<sup>17</sup>

Actualmente Argentina posee una superficie cultivada con vid de 223.034 ha, representando el 2,81 % de la superficie mundial.

No obstante, si bien en un inicio su desarrollo fue sostenido y en el mercado interno existía una importante demanda; entre los años 1982 y 1992 se produjo una importante erradicación de viñedos que representó el 36 % de la superficie existente en ese entonces. Con el fin de revertir dicha situación, se inició un proceso de recuperación, implantando variedades de alta calidad.

---

<sup>17</sup> Fuente Internet: Instituto Nacional de Vitivinicultura. *Vitivinicultura Argentina*. Recuperado de: <http://www.inv.gov.ar/index.php/men-inv-investigacion/men-invest-investigaciones/2-uncategorised/81> [Marzo, 2014]

Argentina, a pesar de haberse producido una disminución del consumo per cápita, sigue siendo un gran consumidor de vino, ocupando el séptimo lugar en el mundo y el quinto lugar como productor de vinos luego de la República Italiana, República Francesa, Reino de España y Estados Unidos de América.

Como consecuencia, de la disminución del consumo en el mercado interno, se produjo un incremento constante en las exportaciones de vinos, acompañada con una mejora en la tecnología utilizada. Esto generó que en los últimos 10 años, Argentina se haya incorporado a los países exportadores de vinos, lugar decimoprimeros con productos de excelente calidad.

También este incremento en las exportaciones ha permitido compensar la disminución del consumo interno de vinos y ha sido un incentivo fundamental para el desarrollo de la industria.

Como resultado de los cambios en la composición, oferta de vinos y calidad; sumado al reconocimiento de los vinos argentinos en el exterior y comprendidos en franjas de precios que les permiten competir en los mercados tradicionalmente consumidores de vinos de otras regiones productoras, ha multiplicado las oportunidades de negocios.

### 1.3. SITUACIÓN DE LA VITIVINICULTURA<sup>18</sup>

Argentina ocupa un lugar relevante en el contexto vitivinícola mundial perfilándose como un exportador altamente competitivo.

Los principales mercados para los vinos argentinos son Rusia, Estados Unidos, Paraguay, Reino Unido, Canadá y Brasil.

Los vinos espumosos son comercializados primordialmente en Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos, entre otros países.

Una mención especial debe hacerse con respecto a los jugos concentrados de uva que en los últimos años constituyen el segundo rubro en importancia de las exportaciones de productos vitivinícolas. Argentina es el primer exportador mundial de jugos, y ha llegado a posicionarse en los primeros lugares en los principales mercados importadores tales como Estados Unidos, Sudáfrica y Japón.

En cuanto a Mendoza, es el centro vitivinícola más importante de Argentina, concentrando el 70% de la producción de uvas y vinos del país, con la mayor cantidad de bodegas. Sus tierras, una notable amplitud térmica, escasas lluvias, la buena insolación de las uvas son factores que caracterizan a sus terruños.

---

<sup>18</sup> Ibidem.

Asimismo Mendoza integra junto a Melbourne, Bordeaux, San Francisco - Napa Valley, Porto, Cape Town, Bilbao-Rioja y Florence un lugar importantísimo, considerando a Mendoza como una de las ocho capitales del vino a nivel mundial.<sup>19</sup>

### **Región Centro**

Es la más visitada por su cercanía con la ciudad de Mendoza, con una importante historia y tradición vitivinícola cuatro departamentos integran esta región: Lujan de cuyo, Maipú, Godoy Cruz, Guaymallén.

### **Región Este**

Comprendida por los departamentos de San Martín, Junín, Santa Rosa, La Paz y Rivadavia, la región es la más extensa en el cultivo de vid con más de setenta mil hectáreas de viñedos.

### **Región Sur**

Esta región comprende los departamentos de San Rafael y General Alvear, y se extiende al pie de la cordillera principal

### **Valle de Uco**

Esta región conocida por sus bellezas paisajísticas alberga jóvenes viñedos y bodegas con alta tecnología. Está ubicada entre la región centro y sur.



En el siguiente apartado, expondremos las distintas instancias que componen el proceso vitivinícola, desde la actividad primaria hasta la obtención del producto terminado.

## **2. PROCESO VITÍCOLA<sup>20</sup>**

La viticultura es una rama de la ciencia de la horticultura, vinculada al cultivo de la vid, para usar sus uvas en la producción de vino u otros productos.

La industria enológica o vitivinícola comprende dos etapas principales:

---

<sup>19</sup> Fuente Internet: Los Caminos del Vino Argentina–Turismo Enológico. Recuperado de: <http://www.bodegasargentina.com.ar/caminos-del-vino-turismo-enologico-mendoza-y-regiones-de-argentina-bodegas-cata-degustacion.htm> [Agosto, 2014]

<sup>20</sup> GIMENEZ, Pedro R. (1973). “*Merciología, Productos Orgánicos*”. Buenos Aires: Editorial Ciordia S.R.L.

1-La elaboración del vino, denominada también vinificación o más corrientemente vendimia, la cual comprende las siguientes operaciones:

- Recolección y transporte de uva.
- Molienda de la uva.
- Tratamiento del mosto, previo a la fermentación.
- Descube y trasiego del vino nuevo.

2- Crianza del vino o vitivinicultura, le corresponden las siguientes actividades:

- Periodos de crianza o formación del vino.
- Periodos de añejamiento.

Dicho proceso inicia con la **recolección y transporte de la uva**, la cual debe cosecharse cuando ha alcanzado su madurez industrial, es decir, cuando no este verde ni pasada. Para determinar su madurez es necesario tener en cuenta su riqueza en azúcares y su acidez.

Llegada a la madurez apropiada se inicia la cosecha, la que constituye la vendimia propiamente dicha. La uva cosechada se transporta sobre carro o camión, y, al llegar a la bodega, previo pesaje, es volcada en los lagares, especie de piletas de cemento con capacidad para 7 a 10 carradas. Del lagar la uva pasa a la molienda, transportada por un elevador a cangilones.

Durante la **molienda**, la uva se somete a presión con el objeto de obtener su jugo, sin romper la semilla. El producto obtenido se denomina mosto, y en él, el jugo está mezclado con el hollejo y las semillas que, en conjunto forman el orujo. El contacto del orujo con el jugo favorece la disolución de las sustancias colorantes, odorantes y sápidas, mezclándose además con el mosto la microflora de la uva.

En el **tratamiento del mosto, previo a la fermentación**, desde las moledoras, el mosto es bobeadado a las cubas, en las cuales se lo dejara fermentar, pero antes de iniciar este proceso se lo somete a la operación de sulfataje y se le efectúan las correcciones que correspondan.

A continuación, se realiza el **cubaje del producto y la fermentación** del mosto corregido y sulfitado en piletas de gran capacidad. Durante la fermentación se produce CO<sub>2</sub>, el cual lleva a la superficie el orujo, formando el llamado “sombbrero flotante”. La fermentación se inicia al cabo de 5, 8 o 10 horas y el CO<sub>2</sub> producido al fijarse en forma de burbujas en las partes solidas, las lleva a la superficie, arrastrando también a la levadura.

Una vez terminada la fermentación tumultuosa, se procede al **descube** del vino nuevo para separarlo del orujo, poniéndose término así a la vinificación.

El vino nuevo es **trasegado** a los toneles, en los cuales continúa en fermentación lenta, que mejora su “bouquet” y fineza.

Finalizada la elaboración, se da inicio a la **crianza del vino**.

Esta etapa se extiende desde el trasiego del vino nuevo, aun tibio, ya más o menos afinado hasta su expendio, ya más o menos afinado, estacionado o añejo.

Durante esta fermentación complementaria se producen también fenómenos biológicos, físicos y químicos. Hay aumento del alcohol y fragancia, definición franca del color, aroma y gusto; además se insolubilizan muchas sustancias extrañas que formaran las borras o heces del vino, lo que obliga a un segundo trasiego. Estas heces se prensan y se le extrae el vino de borras, destinado a vinagre, pues la Ley de Vinos prohíbe su uso para cortar o mezclarlo con otros vinos. De las borras y orujo se extraen el bitartrato y tartratos, que servirán luego de base en la provincia de Mendoza para fabricar ácido tartárico, empleado en la corrección de los mostos que antes se importaba.

Efectuado el trasiego de desborre el vino pasa a grandes toneles de madera en local fresco y sin trepidaciones. El reposo, la baja temperatura y el oxígeno inicia el periodo de formación del vino, que dará por resultado el afinamiento previo al añejado. Como en este periodo existen nuevas deposiciones de borra, se realizan otros trasiegos que se aprovechan para efectuar los cortes tendientes a la obtención de determinados tipos de vino, utilizando los llamados vinos de traslado, procedentes de bodegas que no teniendo marca acreditada ni representantes en los principales centros de consumo, venden sus productos a los grandes establecimientos bodegueros.

Durante la viticultura se efectúan ciertas operaciones cuyo objeto es asegurar la buena conservación del vino resultante. En estas operaciones se eliminan las impurezas (clarificación), se destruyen los gérmenes (pasteurización), y se sustrae al vino de un añejamiento muy rápido.

### **3. ORGANISMOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD**

A continuación, mencionaremos las principales entidades que regulan la actividad vitivinícola.

El sector se encuentra integrado y organizado en torno al Plan Estratégico Vitivinícola Argentina 2020 (PEVI), que lleva adelante la Corporación Vitivinícola Argentina, en el cual tuvo activa participación el Instituto Nacional de Vitivinicultura, ya que interviene apoyando el logro de los objetivos, articulando acciones entre lo público y lo privado y brindando los recursos y elementos necesarios para el cumplimiento del PEVI, que contempla el crecimiento, posicionamiento y sustentabilidad de la vitivinicultura del país.

#### **3.1. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

El Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) es un organismo de fiscalización que depende del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Presidencia de la Nación.

El ámbito de aplicación del control de dicho organismo se extiende a todas las etapas del proceso vitivinícola con el objetivo de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de los vinos y otros productos vitivinícolas.

Esto comprende inspecciones en las etapas de producción, elaboración, transporte y comercialización de éstos productos, con modalidades específicas de acuerdo al tipo de establecimiento. Así mismo se realiza la fiscalización sobre la industria alcoholera.

Por ende toda empresa que participe de este proceso debe inscribirse en el I.N.V.

Es importante tener en cuenta que, a partir del mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos vitivinícolas deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico, capacitado por título habilitante en la actividad de que se trata.

Los productos a que se refiere la Ley General de Vinos N° 14.878 no podrán librarse a la circulación sin el previo análisis que establezca su genuinidad y aptitud para el consumo. El número del certificado de análisis que corresponda a los productos deberá acompañarlos siempre como elementos de identificación. Además menciona que los productos que sean importados, deberán poseer certificados que acrediten su genuinidad y aptitud para el consumo extendidos por oficinas autorizadas del país de origen. Su introducción estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para la libre circulación de los vinos nacionales. También señala que queda prohibida la mezcla de productos importados entre sí y con vinos nacionales.

En el siguiente cuadro, se enumeran los productos alcanzados por la mencionada ley:

Cuadro N°3: Productos alcanzados por la Ley General de Vinos

TIPOS DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
Vinos genuinos	Los obtenidos por la fermentación alcohólica de la uva fresca y madura o del mosto de la uva fresca, elaborados dentro de la misma zona de producción.
Vinos especiales (licorosos y/o generosos):	Categoría A: Es el vino seco o dulce que, sin adiciones, posee un grado alcohólico no inferior a doce y medio por ciento (12,5 %) en volumen y/o una riqueza alcohólica adquirida y en potencia no menor de quince grados (15° GL).
	Categoría B: Es el vino seco o dulce cuya graduación alcohólica no sea inferior a quince por ciento en volumen (15%) y provenga, en parte, de la adición de alcohol vínico en cualquier momento de su elaboración;
	Categoría C: Es el vino obtenido adicionando en cualquier momento de su proceso de elaboración indistinta, conjunta o separadamente cualquiera de los siguientes productos, mosto concentrado, mistela, arropé, caramelo de uva o alcohol vínico con una riqueza alcohólica total no inferior a quince grados (15° GL).
	El que se expende en botellas con una presión no inferior a cuatro atmósferas

Vinos espumosos, champaña o champagne	(4 atm.), a veinte grados centígrados (20° C) y cuyo anhídrido carbónico provenga exclusivamente de una segunda fermentación alcohólica en envase cerrado.
Vino gasificado	El que ha sido puro después de su elaboración definitiva debiendo hacerse constar dicha denominación en los adicionales de anhídrido carbónico marbetes adheridos a los envases de venta.
Vino compuesto (Vermut, quinado o tónico),	El elaborado con base mínima de setenta y cinco por ciento (75 %) de vino alcoholizado o no con el agregado de sustancias aromáticas, amaras y/o estimulantes.
Productos analcohólicos de la uva, son:	Jugo de uva
	Mosto virgen de uva
	Mosto de uva en fermentación
	Mosto sulfitado
	Mosto concentrado
	Arrope de uva
	Caramelo de uva
Chicha de uva	El producto que resulta de la fermentación parcial del mosto detenida antes de alcanzar cinco por ciento (5%) de alcohol en volumen y con un contenido mínimo de ochenta (80) gramos por litro de azúcar reductor.
Mistela	El producto que contenga como base mosto alcoholizado con alcohol vínico hasta un límite máximo de dieciocho (18%) de alcohol en volumen.
Aguardiente de vino, pisco o brandy,	El producto de la destilación especial de vino sano, cuya graduación alcohólica al salir del destilador no sea superior a setenta y cinco (75%) en volumen de acuerdo a la reglamentación que dicte el Instituto.
Cognac o coñac	El aguardiente de vino añejado en envases de roble por un término no inferior a dos años.
Grapa o aguardiente de orujos	El aguardiente obtenido por destilación de los orujos.
Alcohol vínico	El que se obtiene por destilación y rectificación de vinos, productos o subproductos derivados de la fermentación de la uva.

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Ley N° 14.878.

Las calificaciones legales de los productos definidos en la presente ley que no llenaran las condiciones exigidas serán las siguientes:

a) "No genuinos", aquellos cuya composición anormal no pueda ser justificada, incluyéndose dentro de los mismos los "adulterados" y "aguados y/o manipulados".

b) "Averiadados", aquellos que por sus caracteres organolépticos demuestren una alteración excesivamente pronunciada o acusen exceso de acidez volátil sobre el máximo que establezca la reglamentación.

c) "Enfermos", aquellos que presenten gérmenes de enfermedad en actividad, pero cuya acción pueda paralizarse o hacerse desaparecer mediante tratamiento permitido y acusen una acidez volátil inferior a la máxima establecida en la reglamentación.

d) "En infracción", los productos cuya elaboración haya sido hecha en contravención con las normas legales y reglamentarias, no incluidos en los incisos precedentes.

En virtud de lo expuesto, el I.N.V. aplica las sanciones establecidas en la ley, en función de la gravedad de la infracción. Las mismas serán graduadas desde la falta más leve, apercibimientos; hasta la aplicación de multas, clausuras del establecimiento e inhabilitaciones temporarias o definitivas al técnico responsable o a la firma y a todos o algunos de sus componentes. En los casos de adulteración o falsificación de los productos, se aplicará una sanción penal.

Los responsables de las infracciones al momento de iniciarse el sumario, serán los poseedores o tenedores de la mercadería. La responsabilidad será del vendedor de la mercadería, cuando el consignatario, poseedor o tenedor, antes de recibirla, hubiera solicitado u obtenido la extracción de muestras para el análisis del producto. Los poseedores, tenedores o consignatarios de la mercadería, o el hecho de sus factores, agentes o dependientes, en cuanto a las penas pecuniarias, decomisos y gastos. Tratándose de productos embotellados, la responsabilidad recaerá sobre el que los haya envasado, salvo prueba en contrario.

En todos los casos de infracción o presunta infracción a la ley, su reglamentación o normas generales obligatorias, el Instituto instruirá el sumario administrativo correspondiente. Si del mismo surgieran presuntas infracciones cuyo juzgamiento no le competa, dará oportuna intervención al que corresponda.

### 3.2. FONDO VITIVINICOLA MENDOZA

El Fondo Vitivinícola Mendoza actuará como persona jurídica descentralizada de derecho público no estatal, con asiento en la ciudad Capital de Mendoza y se vincula con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

El único objetivo de dicho ente será la administración del fondo para la promoción de la vitivinicultura y las exportaciones de sus productos, cuya materia prima y/o derivados y su industrialización sean originarios de la provincia de Mendoza.

Su política de promoción se basa en una fuerte apuesta a la calidad de los vinos argentinos.

En este sentido, se diseñan y ponen en marcha campañas publicitarias multimediales que buscan posicionar al vino en la mente de los consumidores argentinos asignándole atributos positivos que favorezcan la identificación con el producto.

El Fondo Vitivinícola Mendoza provee datos sobre la industria a instituciones, productores, bodegas y medios de comunicación.

Organiza y financia eventos de trascendencia turística, cultural, social y económica de interés para la vitivinicultura. Además, como parte de la promoción ha extendido redes de capacitación tanto a consumidores como a diversos grupos de interés: prensa, operadores turísticos, gastronómicos, personal de supermercados y vinotecas, estudiantes de carreras afines, entre otros.

El Fondo Vitivinícola Mendoza se ha posicionado como un referente clave de la vitivinicultura argentina.

### **Aporte fondo vitivinícola Mendoza**

Son contribuyentes del aporte, los titulares de los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura ubicados en la provincia de Mendoza. Los mismos deberán presentar hasta el 31 de mayo de cada año, una Declaración Jurada en la que deberán consignar:

- Cantidad total de uva ingresada al establecimiento, informando en forma separada del resto, la que corresponda a variedades de uva fina;
- Destino dado a la uva ingresada. Cantidades elaboradas de vino, mosto y demás productos derivados.

El establecimiento elaborador de mosto deberá consignar en forma separada la identificación del establecimiento a quien se imputa el mosto y el peso total de la uva con que se elaboró el mismo;

La fiscalización de la información suministrada en dichas Declaraciones Juradas está a cargo de la Dirección de Industrias y Desarrollo Tecnológico; quien deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, hasta el 30 de junio de cada año y respecto de cada establecimiento vitivinícola lo siguiente:

- Cantidad de uva ingresada, discriminando la que corresponde a uvas finas destinadas a vinificación.
- Cantidad de kilogramos de uva vinificada.
- Cantidad de kilogramos de uva destinada a mosto discriminado al que se impute a otro establecimiento.

En cuanto a la alícuota a aplicar, cada establecimiento vitivinícola deberá abonar, a razón de PESOS UN CENTAVO (\$ 0,01) por cada kilogramo de uva que vinifique, sea propias o de terceros. El pago del aporte se efectuará en cuatro (4) cuotas bimestrales, con vencimiento la primera cuota al día 10 de septiembre de cada año.

Se exceptúa de efectuar el aporte, a los establecimientos gravados que elaboren mosto, propios o de terceros, en el porcentaje que establezcan los Poderes Ejecutivos.

El Fondo Vitivinícola Mendoza tiene a su cargo la determinación, recaudación, fiscalización, registración del aporte, como así también, sus respectivos intereses y multas.

### 3.3. CORPORACIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA

La Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR) es una persona jurídica de derecho público no estatal, destinada a gestionar y coordinar la implementación del denominado PLAN ESTRATEGICO ARGENTINA VITIVINICOLA 2020 (PEVI).

Será objetivo del organismo promover tanto la organización e integración de los actores de la cadena productiva, como la innovación de productos y procesos que acrecienten el valor agregado del sector, a los fines de ganar, mantener y consolidar mercados externos, consolidar el mercado interno argentino, y lograr el desarrollo sostenido del sector.

La misión del PEVI consiste en que "Argentina será un proveedor altamente competitivo, sus vinos responderán siempre a las necesidades de los consumidores y serán valorados e identificados por su calidad altamente consistente, su diversidad, su estilo original y su naturalidad".

Sus objetivos estratégicos son:

- Posicionar los vinos varietales argentinos en los mercados del Norte.
- Desarrollar el mercado latinoamericano y reimpulsar el mercado argentino de vinos.
- Apoyar el desarrollo de pequeños productores de uva para integrarlos rentablemente en el negocio vitivinícola.

Para financiar las actividades, planes, programas y acciones del PEVI, se fijan los siguientes recursos:

- Una contribución obligatoria a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas, equivalente a una suma de dinero por litro elaborado de vino, mosto sulfitado, mosto virgen, u otro producto vitivinícola sin proceso de concentración.
- A cargo de todos los establecimientos vitivinícolas una contribución obligatoria, equivalente a una suma de dinero por litro de producto vitivinícola fraccionado sin indicación de variedades, excepto el mosto concentrado
- A cargo de todos los establecimientos vitivinícolas una contribución obligatoria, equivalente a una suma de dinero por litro de producto vitivinícola fraccionado con indicación de variedades, champagne y vinos especiales, excepto el mosto concentrado.
- A cargo de todos los establecimientos vitivinícolas, una contribución obligatoria, equivalente a una suma de dinero por litro de mosto concentrado despachado al consumo interno y/o exportado.

- Una contribución obligatoria, a cargo de los establecimientos procesadores de uva en fresco y pasas, equivalente a una suma de dinero por kilogramo de uva fresca ingresada al establecimiento.
- Integrarán los recursos asignados los intereses y multas por aportes no integrados, que se aplicaren a los establecimientos incumplidores, según la reglamentación;
- Los aportes, legados y donaciones que efectúen particulares o instituciones privadas u oficiales, los que no darán derecho a participación en el gobierno y administración de la entidad;
- Los aportes que al efecto asignen las Provincias productoras en los respectivos presupuestos para el desarrollo integral de la vitivinicultura, equivalentes a los montos que efectivamente se recauden del sector privado por la contribución instituida en la presente ley;
- Todo otro recurso público que fuere asignado al cumplimiento de los objetivos del PEVI, sea por parte de las Provincias o del Estado nacional u organismos o agencias de asistencia financiera, estatales o privadas, nacionales o internacionales.

Quedan obligados todos los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el ámbito del I.N.V

Todos los recursos de la Corporación Vitivinícola Argentina deberán ser utilizados únicamente para financiar los objetivos del PEVI.

Los incumplimientos de la contribución obligatoria, serán sancionados con la paralización de los procedimientos donde se tramiten los permisos de traslado y/o permisos de despacho de libre circulación y/o solicitudes de exportación por parte del I.N.V.

### 3.4. BOLSA DE COMERCIO

Ésta entidad colabora con el Gobierno de la Provincia, tratando de alcanzar la transparencia de los precios de vinos y mostos; suministrando a todos los sectores información estadística de precios sobre las operaciones que se realizan sobre la base de los contratos que se presentan para su registro, ya que se instituye el Registro de Contratos y Movimientos de Vinos y/o Mostos, encomendándose a ésta la operatoria de dicho registro.

Esto se justifica con la entrada en vigencia del Pacto Fiscal, por el cual las Provincias debían dejar de grabar con el Impuesto a los Sellos a las actividades primarias, creándose así la Tasa Estadística, con el fin de seguir manteniendo la recepción de esta vital información.

El fin de dicha tasa consiste en llevar un registro de operaciones e información estadística de los mercados de uvas, vinos, mostos, hortalizas y frutas, como así también lleva el registro de productores que elaboran sus uvas por cuenta de Terceros, para obtener precisión informativa sobre

los vinos y mostos resultantes, sus propietarios y ubicación e informando en forma diaria sobre los precios operados.

## CAPÍTULO III: RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA VITIVINICULTURA

### 1. SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

#### 1.1. INTRODUCCIÓN

A continuación, se explicarán las potestades tributarias de los distintos niveles de gobierno, a los efectos de propiciar un mayor conocimiento sobre el sistema tributario federal y así poder analizar con profundidad el impacto del mismo en la actividad vitivinícola.

Es importante señalar, siguiendo con lo mencionado en el capítulo 1, que Argentina es un país Federal dividido en tres niveles de gobierno, cada uno con potestad tributaria específica y con ciertas limitaciones atinentes a lo que cada jurisdicción puede gravar.

En este sentido, el Estado nacional posee en forma exclusiva y permanente el producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.

Mientras que, a las provincias le corresponden en forma exclusiva y permanente el producto de los impuestos directos, que son aquellos que gravan manifestaciones directas de capacidad contributiva, como el patrimonio y la renta.

La Nación y las Provincias en forma concurrente y permanente poseen el producto de los impuestos Indirectos definidos como impuestos que gravan manifestaciones indirectas como el consumo, la transferencia de bienes o el volumen de negocios.

Los Municipios poseen autonomía, y en ese sentido se encuentran facultados para el cobro de tasas municipales.

## 1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA<sup>21</sup>

Consideramos oportuno realizar una breve reseña histórica con el fin de introducir al lector en la dinámica del sistema tributario argentino, a los efectos de visualizar su potencial comportamiento a lo largo del tiempo.

Como se mencionó en los primeros capítulos, la presión tributaria es aquella que relaciona la recaudación impositiva con el PIB nominal. En este apartado se tratará de dar una idea de cómo ha ido evolucionando la misma para llegar a tener una mejor comprensión de la carga impositiva que perciben los contribuyentes.

A lo largo de la historia, nuestro país ha mostrado un marcado predominio de los elementos históricos por sobre los elementos racionales en la estructura fiscal tomada en su conjunto, esto se ha evidenciado a través de la gran cantidad y variedad de tributos, los cuales muchas veces, han respondido a las necesidades pecuniarias o financieras del Estado sin seguir los lineamientos de un plan científico y sin otra directiva aparente que ir cubriendo las crecientes necesidades del fisco.

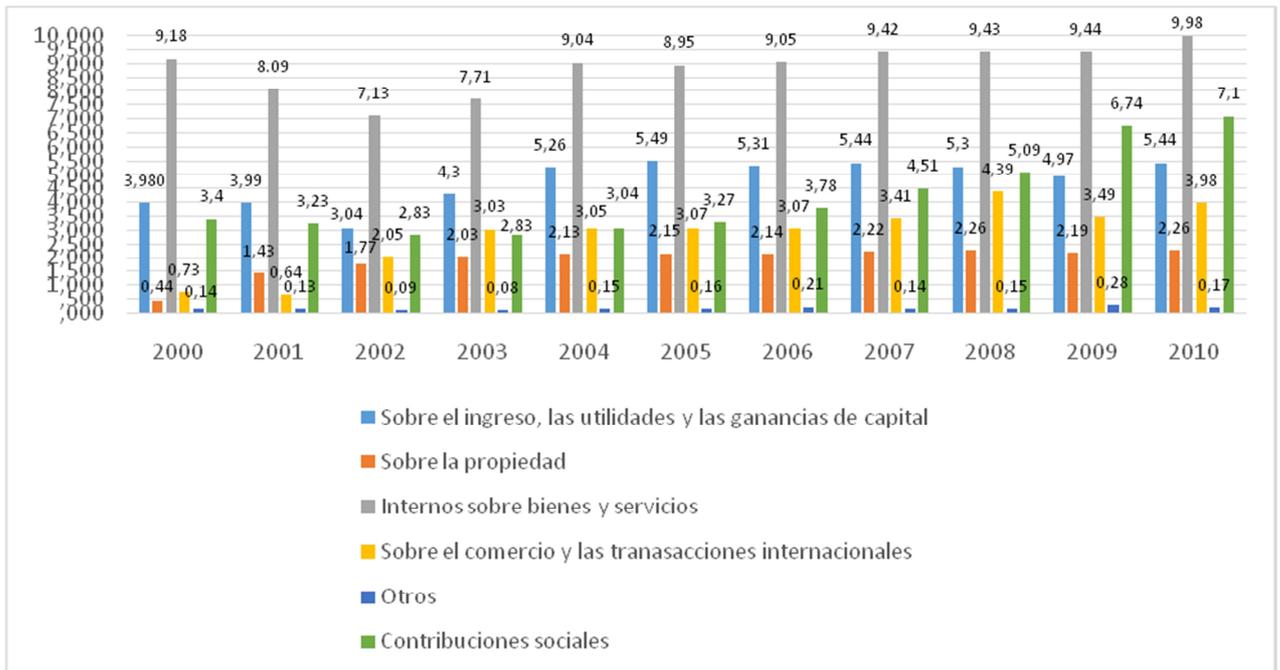
En los gráficos 1 y 2 se muestra la presión tributaria total que se ha ido produciendo desde el 2000 al 2010. En el mismo se puede observar como en los últimos 10 años ha crecido 11.99 puntos porcentuales, pasando de 21.49 % del PIB en 2000 a 33.48 % del PIB en 2010.

---

<sup>21</sup> Fuente Internet: Barbieris, Julián. *Presión tributaria nacional y provincial. La evolución desigual.* (2009)  
Recuperado de: [http://www.ciepyc.org/images/stories/Revista/PDFs%20notas/Ciepyc\\_n21\\_nota3.pdf](http://www.ciepyc.org/images/stories/Revista/PDFs%20notas/Ciepyc_n21_nota3.pdf).  
[Marzo, 2014]

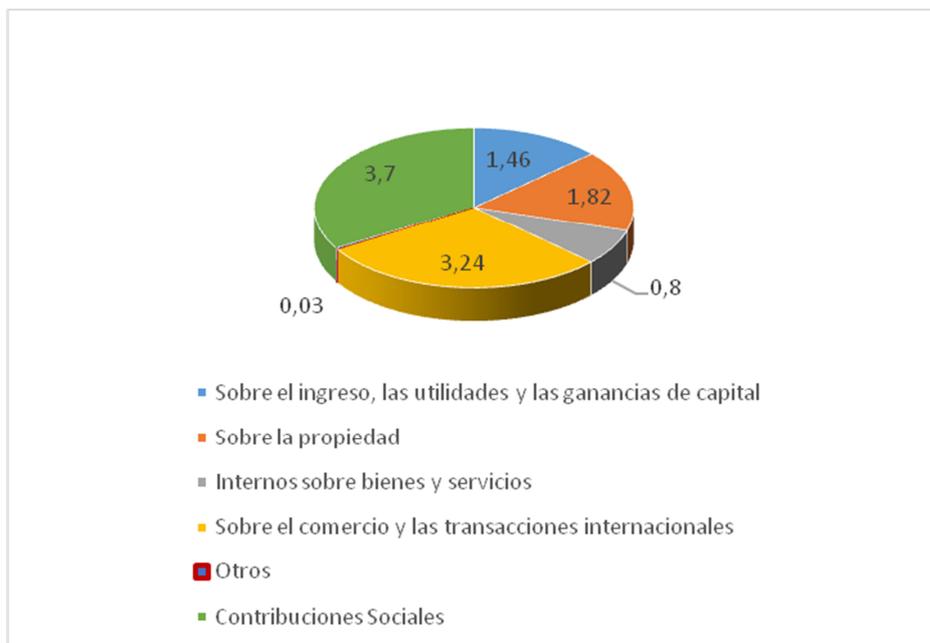
<sup>21</sup> Argañaraz, Nadin y Devalle, Sofía, op.cit.

Gráfico N° 1: Presión Tributaria en % del PBI



Fuente: Elaboración propia con datos de AFIP, ANSES, Oficina Nacional de Presupuesto y Otros Organismos.<sup>22</sup>

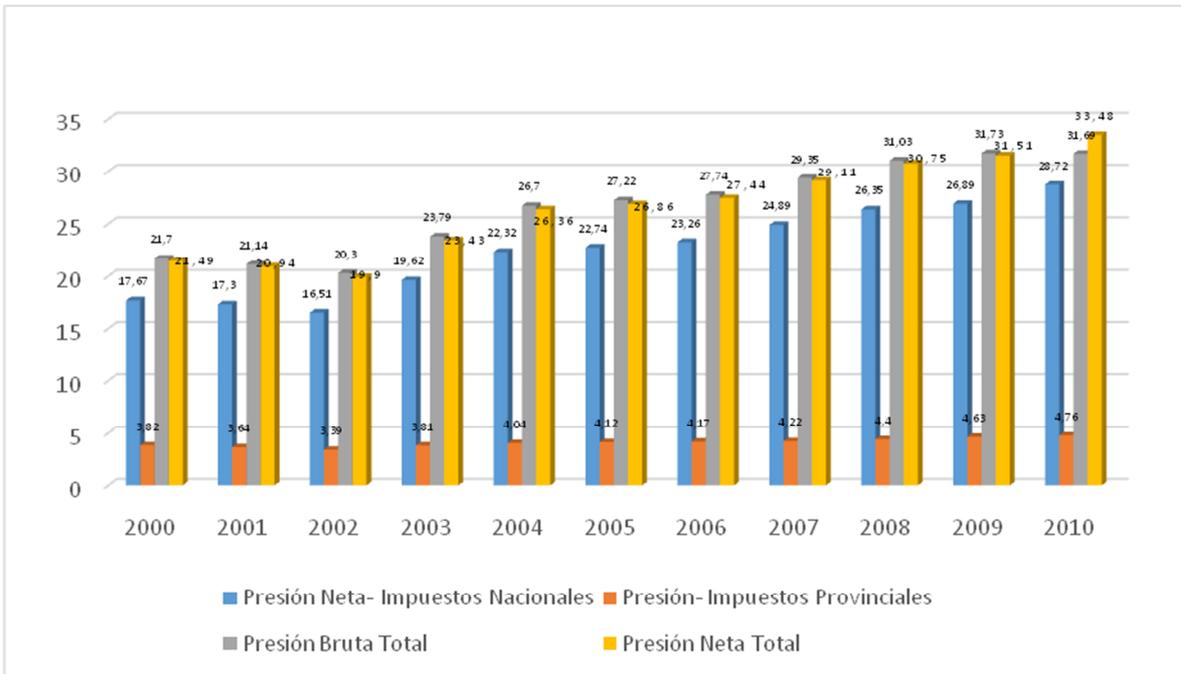
Gráfico N° 2: Variación de la Presión Tributaria período 2000/ 2010



Fuente: Elaboración propia con datos de AFIP, ANSES, Oficina Nacional de Presupuesto y Otros Organismos.<sup>23</sup>

<sup>22</sup> Fuente Internet: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, MEyFP, en base a datos de la AFIP, ANSeS, Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias. Recuperado de: <http://www.mecon.gov.ar/sip/basehome/dir1.htm>. [Abril, 2014]

Gráfico N° 3: Presión Tributaria



Fuente: Elaboración propia con datos de AFIP, ANSES, Oficina Nacional de Presupuesto y Otros Organismos.<sup>24</sup>

Como se advierte en los gráficos la presión tributaria, está compuesta de la siguiente manera: un 28.72 a cargo de la Nación, y el 4.76 restantes se divide entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para llegar al 33.48 % del PIB.

Como dato relevante, podemos mencionar que desde el año 2003 se observó un superávit primario alcanzado por las cuentas fiscales, debido fundamentalmente a: por un lado, la creación del impuesto a los débitos y créditos bancarios en 2001 y el restablecimiento de las retenciones a las exportaciones en 2002. Por otro lado, la fuerte creación de empleo formal volvió a financiar fuertemente el sistema de seguridad social que también se vio fortalecido con la posibilidad de pasar de las AFJP al sistema de reparto durante 2007. Como contrapartida, las provincias al no crear nuevos impuestos y no tener modificaciones importantes en sus alícuotas, perdieron peso relativo en la composición de los impuestos consolidados.

<sup>23</sup> Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, MEyFP, en base a datos de la AFIP, ANSeS, Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, op.cit.

<sup>24</sup> Ibidem.

En la actualidad, el sistema tributario argentino mantiene en esencia las principales características del sistema implementado en 2002. Pese a los cambios operados desde entonces, los impuestos centrales sobre los que se apoya son IVA, Ganancias, Retenciones, Impuesto al cheque y Aportes Patronales. Entre los cinco aportan el 90 % de los recursos tributarios totales recaudados por la AFIP.

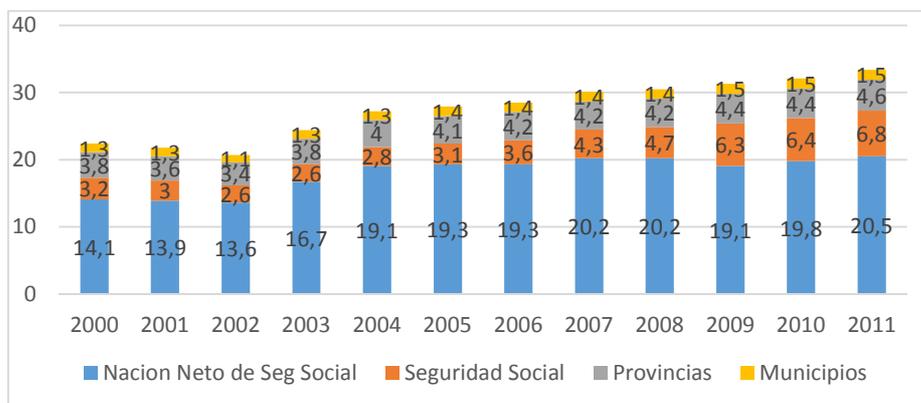
Esta composición de la recaudación impositiva, determina que nuestro sistema tributario sea considerado REGRESIVO, es decir que impacta en mayor medida en los sectores de menores recursos. Dicha situación se desarrollará en el apartado 2 del presente capítulo en relación al impacto en la actividad vitivinícola.

En resumen, la evolución de los recursos tributarios en los últimos diez años no fue muy alentadora, se produjo un aumento del 50% en la presión tributaria efectiva. Por ejemplo durante todo el año 2011, el gobierno nacional recaudó \$540.000 millones en concepto de impuestos y recursos de la Seguridad Social; mientras que se estima que las Provincias hayan recolectado unos \$90.000 millones de recursos tributarios propios y los municipios aproximadamente \$30.000 millones. Estos valores representarían, en conjunto, cerca del 34% del PBI de Argentina.

Comparando estas cifras con las de una década atrás, por ejemplo con las del año 2000, se aprecia que, en términos nominales, la recaudación consolidada de los tres niveles de gobierno habría aumentado prácticamente un 1000%. Por su parte, relativizando este crecimiento con el de la economía a lo largo de esos años, se obtiene que la presión tributaria consolidada se habría incrementado en casi un 50% (pasó de 22% del PBI en el 2000 a un 34% estimado para 2011).

Sin considerar a los recursos de la Seguridad social, la presión tributaria habría evidenciado un incremento del 38% a lo largo del período 2000-2011.

**Gráfico N° 4: Presión Tributaria Efectiva en Argentina. En % del PBI.**



Fuente: IARAF en base a estadísticas del Ministerio de Economía de la Nación.

Consideramos oportuno mencionar los principios en los que se funda el sistema tributario argentino:

**Eficiencia:** Se refiere a que la recaudación de los recursos impositivos debe considerar la incidencia del impuesto, distorsionando lo menos posible las decisiones de los individuos.

**Neutralidad:** Se basa en la elección de los impuestos teniendo en cuenta que se debe minimizar la interferencia en las decisiones económicas de los mercados que, en otro caso, serían eficientes.

La neutralidad se sustenta en que dada, una estructura de funcionamiento de los mercados, las decisiones de los individuos, llevan a una asignación eficiente de los recursos, permitiendo maximizar el bienestar de la sociedad, siendo imposible mejorar el bienestar de un individuo sin afectar el bienestar de otros.

**Suficiencia:** Cuando el pago de las tasas por parte de los usuarios, no puedan financiar las actividades del gobierno, la provisión de los fondos para financiar las actividades del mismo, deben surgir del sistema tributario. En tal sentido, cualquier política impositiva que no genere suficientes fondos para la financiación de las actividades debe ser modificada.

**Equidad:** Dicho principio se basa en que la distribución de la carga tributaria debe ser equitativa entre las distintas clases sociales, considerando la capacidad de pago.

Desde un punto de vista regresivo, la distribución de la carga tributaria debe ser proporcional al nivel de beneficios que el contribuyente recibe de la actividad que desarrolla el Estado.

**Simplicidad:** El sistema tributario debe ser simple, siendo más comprensible para el contribuyente, buscando así minimizar la evasión y el fraude.

**Promover el crecimiento y la estabilidad de precios:** El diseño del sistema tributario debe permitirle al gobierno alcanzar sus objetivos y además convertirse en un instrumento de política fiscal, con el fin de suavizar los ciclos económicos, evitando los periodos de alta inflación y desempleo.

Si el objetivo es el crecimiento a largo plazo, los impuestos deberían promover las inversiones y tendrían que incentivar el ahorro para facilitar la acumulación de capital.

### 1.3. CARACTERISTICAS DE UN SISTEMA TRIBUTARIO ADECUADO: SISTEMA ARGENTINO<sup>25</sup>

El sistema impositivo debe ser diseñado para minimizar las interferencias con el funcionamiento del mercado, ya que la implementación de los tributos, genera distorsiones en la economía de mercado, produciendo ineficiencia económica; es decir no aprovechándose al máximo los recursos totales de la economía. Además, dicho sistema debe contribuir a lograr una distribución más equitativa de la riqueza. En tal sentido, se dice que un sistema impositivo es progresivo si la carga tributaria que recae finalmente en los contribuyentes, es creciente según el nivel de ingreso de la persona; siendo regresivo y proporcional o neutral cuando el porcentaje tributado es constante con relación al ingreso o la riqueza.

En general, es deseable un sistema progresivo, ya que reduce la desigualdad del ingreso, no obstante se debe considerar que introduce distorsiones mayores en la economía de mercado, que generan costos de eficiencias mayores. Por tal motivo, equidad y eficiencia suelen tener aspectos contradictorios.

El sistema impositivo es determinado por la combinación de distintos tributos y su funcionamiento. No existe un sistema óptimo único, sino que depende de las particularidades de cada país. Las diferencias entre el diseño y la implementación práctica del sistema, radican en las respuestas de los contribuyentes y del funcionamiento de las instituciones del país.

No se debería evaluar un sistema tributario únicamente por su capacidad recaudatoria. El mismo se considera óptimo, cuando se intenta lograr cierta recaudación, minimizando las distorsiones que los impuestos generan en la economía, tendiendo así al bienestar de la sociedad. Caso contrario, si el objetivo es meramente recaudatorio, no se considera cuánto le cuesta a la sociedad, en términos de pérdida de eficiencia, generar esos recursos tributarios, sino el bienestar de la agencia recaudatoria.

En función de lo expuesto, en Argentina existe formalmente un sistema tributario, pero este no alcanza para ser calificado plenamente como tal. Dicha situación se fundamenta en la creación de tributos cuyo único o principal fin es recaudar; de incontrolados beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias, que contribuyen a la evasión; de una tributación inequitativa, y de esquemas legales que van generando complejidad y mayores costos para el deudor tributario en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación, sumada a la inestabilidad del sistema, y a la falta de certeza y coherencia del mismo, hacen a la diferencia entre un simple régimen tributario y un sistema tributario..

---

<sup>25</sup> Fuente Internet: Ricciardi, Mariano (2008) *El Rol Del Estado Y El Dilema Entre Eficiencia Y Equidad*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/0712/mar.htm> [Abril, 2014]

A continuación y previo al desarrollo específico de los tributos que componen el sistema, consideramos importante enunciar los entes encargados de la recaudación y fiscalización de los mismos.

## 1.4. ORGANISMOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

### 1.4.1 Administración Federal de Ingresos Públicos

Dicho organismo actuará como entidad autárquica en el orden administrativo, en lo que se refiere a su organización y funcionamiento, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Se compone por la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduana y Régimen de Seguridad Social. Es el Ente de ejecución de la política tributaria y aduanera de la Nación aplicando las normas legales correspondientes.

Es responsable de la recaudación y administración de impuestos nacionales. Es una de las dependencias principales del gobierno nacional.

Las funciones y facultades de dicho organismos son:

- La aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales respectivas, y en especial de:
  - Los tributos que gravan operaciones ejecutadas en el ámbito territorial y en los espacios marítimos, sobre los cuales se ejerce total o parcialmente la potestad tributaria nacional.
  - Los tributos que gravan la importación y la exportación de mercaderías y otras operaciones regidas por leyes y normas aduaneras que le estén o le fueren encomendados.
  - Los recursos de la seguridad social correspondientes a:
    - I. Los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, sean de trabajadores en relación de dependencia o autónomos.
    - II. Los subsidios y asignaciones familiares.
    - III. El Fondo Nacional de Empleo.

IV. Todo otro aporte o contribución que de acuerdo a la normativa vigente se deba recaudar sobre la nómina salarial.

- Las multas, recargos, intereses, garantías y cualquier accesorio que por situaciones de cualquier naturaleza puedan surgir de la aplicación y cumplimiento de las normas legales.
- El control del tráfico internacional de mercaderías dispuesto por las normas legales respectivas.
- La clasificación arancelaria y valoración de las mercaderías.
- Todas aquellas funciones que surjan de su misión y las necesarias para su administración interna.

#### **1.4.2 Administración Tributaria de Mendoza**

La Dirección General de Rentas es la responsable de entender en todo lo relativo a la administración de recursos tributarios y no tributarios de la Provincia.

La misma está compuesta por: Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Dirección General de Regalías.

Entre las funciones más relevantes de A.T.M. se pueden enumerar:

- Determinar, recaudar y fiscalizar gravámenes tributarios y recursos no tributarios provinciales.
- Formar y actualizar registros y base de datos de tributos provinciales.
- Exigir la exhibición de libros, registros y comprobantes.
- Inspeccionar actividades sujetas a tributación o bienes que constituyan materia imponible.
- Intervenir documentación inspeccionada, asegurar su conservación e incautarla.
- Dictar normas generales para aplicar e interpretar el Código Fiscal, Leyes y normas tributarias.

## **2. APOORTE TRIBUTARIO DE LA CADENA VITIVINICOLA**

En este apartado, se describirá la metodología para estimar el impacto que producen los impuestos en la actividad vitivinícola. Para ello, hemos decidido limitar nuestra investigación a los tributos que atañen a la misma. Por tal motivo, se dividirá el análisis desde dos ópticas, considerando:

- el aporte directo de cada una de las etapas,
- el aporte indirecto, que produce efectos hacia adelante y hacia atrás como consecuencia de la interdependencia de los sectores.

Los factores productivos utilizados a lo largo de toda la cadena, comprende tanto los insumos como los recursos humanos. Las retribuciones a la mano de obra utilizada forman parte del aporte indirecto a la recaudación fiscal (hacia adelante). Estos ingresos, que están sujetos a impuestos, además se gastan en bienes gravados.

Por otra parte, los insumos consumidos también forman parte del aporte tributario indirecto con la diferencia que el efecto se produce hacia atrás.

También se puede decir que los proveedores de insumos pagan a su vez a sus factores productivos; generándose así otros componentes del aporte indirecto.

En este sentido, el aporte tributario directo más los indirectos son recaudados por el Estado y se destinan luego a gasto público, el cual se traduce en insumos gravados impositivamente, en remuneraciones a su personal, y en transferencias a las personas (subsidios). Estos ingresos personales están gravados con impuestos sobre los ingresos y sobre los gastos. Estos constituyen el aporte indirecto generado por las actividades del gobierno financiadas con impuestos aportados por la cadena vitivinícola.

El Aporte tributario directo está compuesto tanto, por los impuestos indirectos, destinados a gravar a la producción; como los impuestos directos, los cuales gravan a los sujetos.

## 2.1. IMPUESTOS INDIRECTOS

Podemos encontrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el impuesto sobre los Ingresos Brutos, la contribución PEVI, la tasa estadística, los derechos de exportación y el impuesto interno: el impuesto al vino espumante y al mosto.

### 2.1.1. Impuesto al Valor Agregado

Es un gravamen al consumo, indirecto, general, multifásico, no acumulativo y en cascada, es decir que cada ciclo productivo traslada el impuesto a la siguiente etapa hasta llegar al consumidor final, quien es, el que en definitiva soporta la carga total.

Se liquida y abona por mes calendario confeccionada sobre la base de una declaración jurada. En términos generales, la misma se determina teniendo en cuentas los siguientes aspectos:

- **Débito fiscal:** Para determinar el débito fiscal, se debe considerar los importes totales de los precios de venta, locación, obra y prestación de servicios gravados, netos de devoluciones efectuadas, y los descuentos, bonificaciones o quitas obtenidos, imputables al período fiscal a liquidar. Al monto obtenido se le aplicará la alícuota correspondiente según el objeto de la venta. Un punto a tener en cuenta, es que las notas de crédito de los proveedores generan mayor débito fiscal y no menor crédito fiscal.
- **Crédito fiscal:** Es el impuesto que en el período fiscal que se liquida, se le hubiera facturado por compra, importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, incluidas las inversiones en bienes de uso.

Sólo podrán computarse en la medida en que se vinculen con operaciones gravadas, mediante un procedimiento de prorrateo.

- **Retenciones y percepciones:** Las retenciones se originan en el momento de generarse un pago, en el cual el agente de retención obligado por alguna norma legal, le retiene al contribuyente un porcentaje, entregando una constancia de retención por ese importe y luego depositando la cifra retenida en una cuenta a favor del fisco

Las percepciones se producen en el momento de emitir una factura de venta, donde el vendedor, que es agente de percepción obligado por alguna norma legal, le adiciona al monto de la factura una cifra o porcentaje que ordena dicha norma. Posteriormente depositará esa percepción conjuntamente con todas las demás que haya practicado en el mes, en una cuenta a favor del fisco.

Ambas son formas de adelantar el ingreso del impuesto de que se trate, en tanto que el contribuyente que las haya sufrido las deducirá de la suma final a pagar de ese impuesto.

- **Saldo de periodos anteriores:** el mismo se divide en saldo técnico y saldo de libre disponibilidad; los cuales son importes trasladables.

La diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal se denomina saldo técnico. Cuando resulta positivo se constituye una obligación de pago; y en este supuesto dicho impuesto puede verse disminuido utilizando las retenciones y percepciones sufridas; y el saldo de libre disponibilidad.

De ser negativo resulta un saldo a favor del contribuyente, que no es de libre disponibilidad. Sólo podrá aplicarse a los débitos fiscales de los períodos siguientes.

La alícuota general aplicada por este impuesto es del 21%, sin embargo puede verse reducida dependiendo de la forma en que se desarrolla la actividad vitivinícola.

La liquidación del impuesto dependerá de la forma en que opere la bodega:

En primer lugar es necesario definir si la bodega tiene viñas propias, y en este caso si va a consumir o vender parte de la producción, o si la misma va a adquirir la materia prima (uva) de terceros.

En el caso en que la bodega posea su propia viña y la misma sea destinada a la propia producción de vino, no se genera el hecho imponible, por lo tanto no se encuentra alcanzada por el tributo.

En el supuesto que vendiera parte de la uva cosechada, se debe tener en cuenta que esa operación está gravada en IVA a una tasa del 10.5%, por tratarse de productos no elaborados.

Si la bodega decide adquirir la uva de terceros, esta compra estará gravada por un IVA del 10.5%.

Si la modalidad de la bodega es tercerizar la elaboración o adquirir el vino a granel para su envasado, dicha adquisición está gravada con una tasa del 21% de IVA. Igual alícuota se aplica a la venta (envasado o a granel) de vino, mosto, champagne.

Cuadro N°4: Alícuotas de IVA para la Actividad Vitivinícola.

UVA	Propia	Para Consumo	Alícuota 0%
		Para Venta	Alícuota 10,5%
	De terceros	Adquirida	Alícuota 10,5%
VINO	Propio	Elaboración tercerizada	Alícuota 21%
	De terceros	Adquisición a granel	Alícuota 21%

Fuente: Elaboración propia.

### **2.1.2. Ingresos Brutos**

Es un gravamen provincial, regulado por el Código Fiscal de cada jurisdicción; por lo que una misma actividad puede estar exenta en una localidad y gravada en otra.

Dicho impuesto tiene como objeto gravar las ventas netas (de descuentos, bonificaciones, quitas y devoluciones) de cualquier comercio, industria, oficio, profesión, locación de bienes, obras y servicios, y toda otra actividad a título oneroso realizada en forma habitual en el territorio de cada provincia, cualquiera sea el sujeto que las realice.

Este tributo es multifásico, acumulativo, es decir, que las ventas de cada etapa están alcanzadas por este impuesto en forma independiente. Una consecuencia de esta característica, es que, el impuesto total que se acumule desde la actividad primaria hasta la actividad comercial será menor

en aquellas empresas verticalmente integradas, es decir, aquellas que llevan a cabo todo el ciclo productivo.

Se liquida y abona por mes calendario confeccionada sobre la base de una declaración jurada. Para efectuar dicha liquidación la ley de Ingresos Brutos define como base imponible las ventas netas de impuestos. Como es un impuesto local, cada provincia puede aplicar distintas alícuotas.

Para determinar la tasa del tributo a aplicar, debemos identificar la/s actividades que desempeña la empresa, dado que para cada actividad existen diferentes tasas. A continuación se enumeran las actividades que puede desempeñar una empresa ya sea en forma conjunta o no y sus respectivas alícuotas:

Cuadro N°5: Alícuotas de Ingresos Brutos para la Actividad Vitivinícola

ACTIVIDAD	ALICUOTA	ALICUOTA DIFERENCIAL
Cultivo de vid	2%	La ley prevé la posibilidad de acceder a una tasa especial del 0% (“tasa cero”), siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el art.185 inc.x del Código Fiscal de Mendoza
Fabricación de vinos	3%	Esta tasa se puede ver reducida al 1% si se cumple con los requisitos previstos en el art.185 inc. x del Código Fiscal de Mendoza. Hay que tener en cuenta que si los ingresos (gravados, no gravados y exentos) del contribuyente obtenidos en el periodo fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, supera la suma de 10 millones de pesos, se podrá obtener como beneficio una reducción en la tasa siempre y cuando adquieran el porcentaje de los insumos a través del mercado de productos argentinos que determine la reglamentación, el que no podrá exceder del 70%.
Fabricación y venta de vinos y mosto a granel	3%	Ídem fabricación vinos
Fabricación sidras y bebidas fermentadas excepto malteado	3%	Esta tasa se puede ver reducida al 1% si se cumple con los requisitos previstos en el art.185 inc. x del Código Fiscal de Mendoza
Fabricación de mostos y subproductos de uva	3%	Ídem fabricación vinos
Fraccionamiento de vino	4%	-
Distribución y venta de vino	4%	-
Venta de vino	3,5%	Si los ingresos (gravados, no gravados y exentos) del contribuyente obtenidos en el periodo fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, no supera la suma de 400 mil pesos, se reducirá al 3%.

Fuente: Elaboración propia

La Inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos puede realizarse bajo dos modalidades: como contribuyente local o en el régimen de convenio multilateral.

## Inscripción del contribuyente en el régimen de convenio multilateral

Dicho régimen se aplica cuando la empresa desarrolla su actividad en más de una jurisdicción. Para aplicar dicho sistema, lo primero que debe determinarse son los coeficientes unificados, para lo cual se deben considerar los gastos e ingresos computables en cada jurisdicción. Una vez obtenido el mismo, se aplica a la base imponible del contribuyente; siendo el importe resultante el que estará alcanzado con la alícuota del gravamen fijado para cada jurisdicción.

Al igual que en el IVA, se deben computar las retenciones y percepciones sufridas; como así también saldos a favor de periodos anteriores que pudieran existir.

Hay determinadas actividades desarrolladas multijurisdiccionalmente que distribuyen su base imponible de acuerdo con porcentajes fijos establecidos por el Convenio (v.gr.Fletes, construcción)

En el supuesto en el que el contribuyente desarrolle su actividad en una sola jurisdicción se aplicará el régimen como contribuyente local.

Una cuestión importante a considerar dentro del régimen de ingresos brutos para la actividad primaria, es el beneficio TASA CERO. Dicho beneficio sólo alcanza a los ingresos que se originen en la venta de bienes producidos y/o elaborados total o parcialmente en establecimientos ubicados en la Provincia de Mendoza; no alcanzando en ningún caso, a las ventas minoristas y/o prestaciones o locaciones de servicios al consumidor final realizadas por los sujetos que desarrollen actividades del sector.

Para gozar del mismo, se deberá tramitar el certificado de exención hasta el 31 de marzo del año por el que se solicita, ante la Dirección General de Rentas. En el caso de contribuyentes que inicien actividades durante el ejercicio fiscal corriente, la solicitud deberá ser presentada dentro del plazo antes señalado o dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de la actividad, el que fuera posterior; y de corresponder accederá al beneficio desde el inicio de la actividad.

Es relevante destacar lo mencionado en la ley N°4.748, en la cual se indica que, en el caso en el cual las bodegas realicen operaciones de compraventa de vinos en las que intervenga el estado provincial, los ingresos provenientes resultan eximidos de dicho impuesto.

### **2.1.3. Contribución PEVI**

Es una de las fuentes de financiamiento del Plan Estratégico Argentino Vitivinícola 2020, basado en una serie de contribuciones a la que quedan obligados todos los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el ámbito del Instituto Nacional de Vitivinicultura. El plan tiene definidos los objetivos que servirán de guía hasta 2020: posicionar los vinos varietales argentinos en los mercados

del Norte, desarrollar el mercado latinoamericano, reimpulsar el mercado argentino de vinos y apoyar el desarrollo de pequeños productores de uva para integrarlos en el negocio.

Las contribuciones obligatorias previstas para el ejercicio 2013 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas serán equivalentes a las sumas siguientes:

- Elaboración de vino, mosto u otro producto vitivinícola sin proceso de concentración (por litro): \$ 0.011304.
- Fraccionamiento de vino sin indicación de variedades, excepto el mosto concentrado (por litro): \$ 0.009531.
- Fraccionamiento de vino con indicación de variedades, champagne y vinos especiales, excepto el mosto concentrado; (por litro): \$ 0.015611 por litro de producto vitivinícola.
- Despacho al consumo interno o exportación de mosto concentrado (por litro) \$0.058416.
- Ingreso de uva fresca a establecimientos procesadores de uva en fresco y pasa de uva (por kilo): \$ 0.009361 por kilogramo de uva fresca ingresada al establecimiento.

En el cuadro que a continuación se presenta, ejemplificaremos el impacto de la contribución PEVI, tomando como base el precio de venta de vino tinto durante el año 2013.

Cuadro N°6: Ejemplo del impacto de la contribución PEVI sobre el precio de venta del vino tinto Año 2013

MES	PRECIO	CONTRIBUCION PEVI	% DE IMPACTO SOBRE PRECIO
ENERO	2,4370	0.011304	0,4638
FEBRERO	2.3370	0.011304	0,4836
MARZO	2.3310	0.011304	0,4849
ABRIL	2.4691	0.011304	0,4578
MAYO	2.5108	0.011304	0,4502
JUNIO	2.3795	0.011304	0,4750
JULIO	2.6492	0.011304	0,4266
AGOSTO	2.4381	0.011304	0,4636
SEPTIEMBRE	2.7211	0.011304	0,4154
OCTUBRE	2.3342	0.011304	0,4842
NOVIEMBRE	2.3612	0.011304	0,4787
DICIEMBRE	2.3054	0.011304	0,4903

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la Bolsa de Comercio de Mendoza SA.

Como se observa, dicha contribución tiene un impacto promedio del 0,4645% sobre el precio por litro de vino.

#### **2.1.4. Tasa Estadística**

Como señalamos en el capítulo anterior, dicha tasa es recaudada por la Bolsa de Comercio, con el fin de llevar un registro de las operaciones e información estadística de ciertos mercados, incluidos uvas, vinos y mostos.

En este sentido esta entidad tiene a su cargo la recepción, registro y procesamiento de:

- Contrato de compraventa de uva.
- Contrato de compraventa de vino.
- Contrato de elaboración de vino y/o mosto por cuenta de terceros.
- Contrato de permuta de vinos y/o mosto.
- Certificado de traslado de vino y/o mosto (interno).

A dichos contratos se les aplica la alícuota del 0,2% (dos por mil) en concepto de sellado de la tasa estadística; excepto al certificado de traslado interno, donde el sellado es gratuito.

La alícuota de esta tasa se aplica sobre el neto de I.V.A. de la factura o contrato, los cuales son excluyentes (es decir, se debe sellar el contrato o la factura de la operación en cuestión).

El pago de dicho canon corresponde en principio al comprador, no obstante puede ser compartido. Esto depende de las modalidades de contratación en particular que establezcan las partes.

#### **2.1.5. Impuestos Internos: Vinos Espumosos y Mosto**

La actividad vitivinícola nos ofrece distintas alternativas de productos, entre ellos los vinos espumosos y el mosto, los cuales se encuentra alcanzados por la Ley N° 24674 de Impuestos Internos.

Por un lado, para incentivar la expansión y las inversiones en el sector vitivinícola nacional, en particular respecto de los vinos espumantes, se estableció que el pago de la tasa del 12% que el gobierno nacional aplicó a algunos productos quedaba suspendido para los vinos espumantes, a cambio de que el sector destinara como reinversión una cifra de un 25% mayor a la que se debía tributar al Estado nacional.

Desde el momento de ser suscripto, el control del cumplimiento de lo firmado quedó a cargo del Instituto Nacional de Vitivinicultura. Dicho instituto prepara un informe trimestral, sobre los datos suministrados por las bodegas con carácter de Declaración Jurada, en el cual se indica el importe total

de ventas de vinos espumantes y el importe del Impuesto Interno que hubiera correspondido sobre tales ventas en el trimestre respectivo. También se encarga de certificar anualmente el cumplimiento efectivo de las inversiones comprometidas, con los informes que deben elaborar.

Por su parte, el mosto técnicamente es considerado como jugo concentrado por lo tanto se encuentra alcanzado por dicho tributo.

## 2.2. IMPUESTOS DIRECTOS

Estos tributos gravan a los factores e incluyen el Impuesto a las Ganancias y otros impuestos directos, básicamente, aportes jubilatorios.

### 2.2.1. Impuestos a las Ganancias

Por su relevancia y por ser considerado uno de los principales impuestos del sistema tributario argentino, es necesario hacer mención del mismo.

Se caracteriza por ser un impuesto anual, el cual se establece en todo el territorio de la Nación y tiene por objetivo gravar las ganancias obtenidas por las Bodegas, las cuales pueden ser residentes o no en el país.

A los efectos de considerar las ganancias de las mismas, se aplica el principio de la teoría de la fuente, el cual establece una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación. Dichas ganancias pueden ser obtenidas por sociedades de capital y demás sociedades y empresas unipersonales. Estas son las rentas previstas en la tercera categoría de LIG.

Las rentas que no encuadran como tal a la luz de la ley se conocen como no gravadas o no alcanzadas. Algunas ganancias, pese a estar alcanzada por el impuesto, han sido expresamente excluidas. Estas son las ganancias exentas; en algunos casos, no operan de pleno derecho sino que deben ser solicitadas por los contribuyentes.

Dichas rentas tributan por el criterio del “devengado”, es decir, la ganancia se reconoce independientemente de su percepción.

Cuando las bodegas se caracterizan por ser sociedades de capital, deben tributar a una tasa fija que es del 35%, la cual se aplica a la ganancia neta. Esta es la ganancia obtenida, una vez que se deducen los gastos, los costos y las deducciones admitidas por la ley. En cambio sí se organizan como explotaciones unipersonales o sociedades de personas, ejemplo sociedades de hecho, el tratamiento impositivo es distinto ya que se aplica una escala progresiva

Cuadro N°7: Escala de las Alícuotas para Personas Físicas.

Ganancia Neta		Pagarán		
Más de \$	A \$	\$	Mas %	Sobre el excedente de \$
0	10.000	0	9%	0
10.000	20.000	900	14%	10.000
20.000	30.000	2.300	19%	20.000
30.000	60.000	4.200	23%	30.000
60.000	90.000	11.100	27%	60.000
90.000	120.000	19.200	31%	90.000
120.000	En adelante.	28.500	35%	120.000

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Impuestos a las Ganancias, artículo 90.

Las personas que tienen ganancias por debajo de los valores previstos por esta ley no están alcanzadas por este impuesto.

Además de esta distinción, es importante tener en cuenta si la bodega es residente o no en el país. En caso de serlo, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país y/o en el exterior. En este último caso, la legislación impositiva, con el fin de evitar la doble tributación internacional, prevé un tratamiento diferencial, el cual se basa en otorgar un crédito por los impuestos análogos efectivamente pagados en el exterior sobre las rentas de fuente extranjera (principio de doble imposición).

En el caso de ser “no residentes”, tributan exclusivamente sobre las ganancias de fuente Argentina, aplicada la alícuota del 35%.

En cuanto a la modalidad de pago, la LIG determina que, en el caso de las sociedades de capital, el impuesto abonado se efectuó mediante diez anticipos mensuales y el saldo durante el quinto mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio. Mientras que, en el caso de las sociedades de personas o empresas unipersonales, el tributo se cancela por medio de cinco anticipos y el saldo durante los meses de abril o mayo.

#### 2.2.1.1 Liquidación del Impuesto en la Actividad Vitivinícola

Un aspecto a destacar en la liquidación de dicho impuesto en la actividad bajo estudio, es el tratamiento diferencial que se prevé para determinar la ganancia neta.

Se restaran de las ganancias brutas el costo de venta. En la actividad vitivinícola, dicho costo tiene un tratamiento especial, ya que se considera el ciclo agrícola- desde el 01 de mayo hasta el 30 de abril del año siguiente- el cual puede coincidir o no con el ejercicio contable. En el primer supuesto, todos los costos realizados se activan; mientras que, en el caso de no coincidir, hay que determinar que costos fueron efectivamente utilizados en el ejercicio desde el 01 de mayo hasta la fecha de cierre

contable, a fin de activarlos en la existencia final. Aquellos efectuados posterior a esta fecha hasta el 30 de abril, integran el costo.

Antes de continuar el estudio tributario, llevándolo al régimen municipal, resulta apropiado hacer especial mención al tratamiento específico de las entidades cooperativas, dada la cantidad de bodegas que se han constituido y funcionan como tales.

### **2.2.2. Cooperativas**

Son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen determinados caracteres enunciados en la Ley de Cooperativas N° 20.337.

Entre los distintos tipos de cooperativas que podemos mencionar, las bodegas se caracterizan por ser de producción.

La particularidad que tiene este tipo de entidades respecto de lo mencionado es:

- En impuesto a las ganancias, las utilidades de éstas se encuentran exentas. En este sentido cabe mencionar que la exención no cabe de pleno derecho sino que deberá ser solicitada por los interesados presentando sus estatutos o normas que rijan su funcionamiento y demás elementos solicitados por AFIP.
- Deben contribuir al Fondo para la educación y promoción cooperativa. La misma consiste en una contribución especial del 2% sobre el capital cooperativo de las entidades regularmente constituidas. Dicha base imponible surge de la diferencia entre el activo y el pasivo al final de cada periodo anual.

La presentación de la declaración jurada y el ingreso del saldo resultante se efectuarán hasta el quinto mes siguiente al de cierre de ejercicio anual de que se trate. No obstante se deberán ingresar 11 anticipos (9% cada uno) calculados sobre la contribución especial determinada en el periodo fiscal inmediato anterior. El primer anticipo de cada periodo fiscal se abonará en el mes inmediato siguiente a aquel en el que opera el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto.

Una vez destacado el tratamiento especial de las cooperativas, continuamos con el análisis tributario, trasladando el mismo al nivel comunal.

## **2.3. RÉGIMEN MUNICIPAL**

En nuestro trabajo intentamos enfocar la investigación en dos departamentos: Maipú y Tunuyán. Nuestra elección se justificó en la cantidad y la importancia de las bodegas que se han

instalado en Maipú; y en el auge que ha tomado estos últimos años el Valle de Uco, más precisamente Tunuyán.

A pesar de lo planificado, nuestro trabajo sólo se pudo realizar finalmente sobre el departamento de Maipú debido a la escasa información suministrada y a la renuencia de los funcionarios del departamento del Valle de Uco a proporcionar información.

También cabe mencionar que, el estudio intento hacerse extensivo al municipio de Luján de cuyo, con resultados similares al departamento de Tunuyán.

### 2.3.1. Municipalidad de Maipú

Como se mencionó previamente, en esta comuna funcionan numerosas e importantes bodegas, entre las que podemos citar: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentina (FECOVITA), Bodegas López, Familia Zuccardi, La Rural, Trapiche, Trivento, entre otras.

Además es relevante destacar que, sobre este territorio se erigen parte importante de los caminos del vino, con la trascendencia que tiene este tema en la actividad vitivinícola.

Figura N°1: Caminos del Vino



Fuente: Caminos del Vino.

Ya enfocando el estudio en esta localidad, el Código Tributario municipal, establece que son contribuyentes los siguientes:

1. Las personas de existencia visible.

2. Las personas jurídicas de carácter público o privado.
3. Las demás entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existan de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que los constituyan.

Dichos sujetos están obligados a pagar a la comuna una prestación pecuniaria denominada tasa, como retribución de los servicios que la municipalidad tenga establecidos y que para cada caso se determine.

Se debe tener en cuenta que la dirección de fiscalización es el órgano municipal encargado de realizar la clasificación de los contribuyentes a los efectos de realizar el encuadre según la ordenanza tarifaria.

- Tasas por servicios a la propiedad raíz

En cuanto a las tasas que se deben abonar, podemos mencionar que está sujeto al pago de servicios a la propiedad raíz, todo inmueble que se encuentre beneficiado, directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: alumbrado público, extracción de residuos domiciliarios, limpieza, riego y conservación de calzadas y cunetas, agua corriente, cloacas o cualquier otro servicio similar que preste la municipalidad no retribuido con una contribución especial.

Son responsables del pago de dichas tasas, los propietarios o poseedores de inmuebles a título de dueño. Las mismas serán abonadas aun cuando el inmueble se encuentre deshabitado y tenga o no frente a la vía pública. En el Anexo A se detallan las tasas que deben abonarse.

- Derechos de inspección anual por actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios

Todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios enunciados a continuación o similares, estarán obligadas al pago de los tributos que seguidamente se indican, los que se aplicarán por la actividad principal únicamente. Ver Anexo B.

- Derechos de actuación

Por las actuaciones en la Municipalidad que no emanen de actos propios de la misma, en concepto de sellado y por la intervención de las diferentes oficinas municipales técnicas o administrativas, se abonarán las tasas que fija la Ordenanza Tarifaria anual, las cuales se detallan en el Anexo C.

- Derechos de Edificación y Obras en general

Por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios, sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones, y construcciones, se pagará un tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo, se establecerá en la Ordenanza Tarifaria anual en cada caso. Ver Anexo D.

Toda obra que se realice en el Departamento queda sujeta al pago de los derechos que se determinen.

Por estudios de anteproyectos se abonará el porcentaje que fije la Ordenanza Tarifaria, y el importe que resulte se acreditará a los derechos de construcción.

La base estará constituida por el aforo que para los metros cuadrados de superficie total cubierta, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

Concluido el análisis municipal y previo a introducirnos al régimen aduanero, mencionaremos ciertas particularidades que posee el Régimen Simplificado, que limitan a las bodegas a inscribirse bajo el mismo como contribuyente.

### **3. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

El Monotributo es opcional, simplificado e integrado, relativo al impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado y al sistema previsional (jubilación y obra social) para pequeños contribuyentes.

Pueden adherir a este régimen:

- Personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- Las sucesiones indivisas que continúan con la actividad con la actividad de la persona física.
- Integrantes de cooperativas de trabajo.
- Sociedades de hecho e irregulares que tengan hasta 3 socios.

Los contribuyentes que pueden adherir al régimen simplificado, pueden optar por el mismo cuando:

- No realicen más de tres actividades simultáneas o posean más de tres unidades de explotación.

- En el caso de sociedades comprendidas en este régimen, además de cumplir con los requisitos que se exigen a las personas físicas, la totalidad de los integrantes (cada uno de ellos) deberá reunir las condiciones para adherir al régimen simplificado para pequeños contribuyentes.
- No realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios.
- El precio unitario de venta, en el caso de cosas muebles, no supere los \$2500.
- Hubieran obtenido en los doce meses calendarios inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a \$400.000 o, en el caso de venta de cosas muebles, de superar dicha cifra (\$400.000) no superar los \$600.000 y cumplir con la cantidad mínima de empleados:

Cuadro N°8: Relación Ingreso y Cantidad mínima de empleados.

Ingresos brutos	Cantidad mínima de empleados
Hasta \$470.000	1 empleado
Hasta \$540.000	2 empleados
Hasta \$600.000	3 empleados

Fuentes: Elaboración propia.

Los contribuyentes deberán abonar mensualmente el importe que surja de la categoría en la cual resulte encuadrado. Para efectuar la categorización se deben considerar los siguientes parámetros: ingresos brutos, superficie afectada, energía eléctrica consumida y alquileres devengados.

Una vez destacado el funcionamiento de este régimen, resulta conveniente hacer hincapié en las limitaciones que impiden a las bodegas adherirse al mismo:

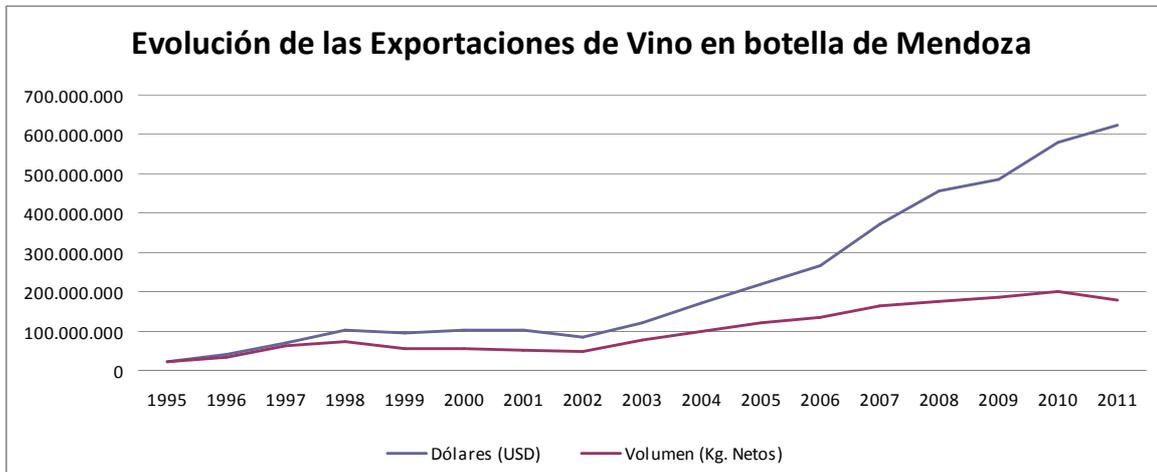
- Restricción en cuanto a la importación de insumos, necesarios para la elaboración y comercialización de vino.
- El monotributista se encuentra imposibilitado de facturar IVA por lo que se encuentra en desventaja frente a la elección de distintos proveedores que revisten el carácter de Responsables Inscriptos.
- Existen un límite en cuanto a la facturación, consumo eléctrico, el monto de alquileres devengados, como así también el precio unitario de venta.

#### 4. COMERCIO INTERNACIONAL

Como consecuencia de la evolución que ha tenido la vitivinicultura en términos de exportación, así como también la necesidad de recurrir a proveedores del exterior para adquirir insumos, maquinarias y repuestos para las mismas, es trascendental tratar este tema de vital importancia para el sector.

En primer lugar, destacaremos la evolución que ha tenido las exportaciones de vino en botella desde la provincia de Mendoza; además de hacer alusión a los principales destinos que tienen las mismas.

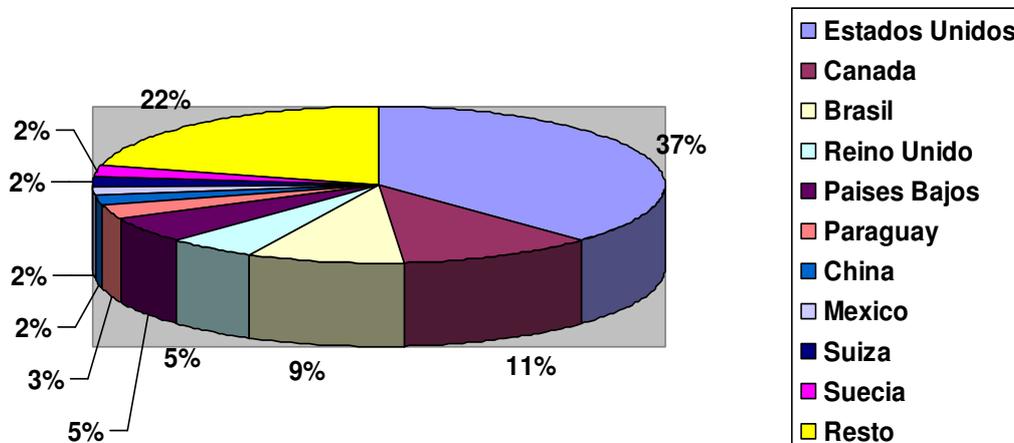
Gráfico N°5: Evolución de las Exportaciones en botella de Mendoza.



Fuente: Pro Mendoza, servicios al exportador, estadísticas particulares.

Se mencionan a continuación los principales destino de exportación de los vinos fraccionados.

Gráfico N°6: Principales destinos de las exportaciones de vino 2011



Fuente:

Elaboración propia en base a datos suministrados por Pro Mendoza.

Continuando con el análisis sobre las exportaciones consideramos necesario destacar los beneficios y las limitaciones a los que se deben enfrentar los empresarios bodegueros.

#### 4.1. ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN

Son beneficios obtenidos por los exportadores como consecuencia de los tributos interiores que pagaron en las distintas etapas de producción y comercialización de bienes nuevos, argentinos. El derecho a recibirlos nace con la salida efectiva de la mercadería del país. Estos pueden clasificarse en:

- Reembolso: El régimen de reembolsos es aquél en virtud del cual se restituyen, total o parcialmente, los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores; así como los que se hubieren podido pagar en concepto de tributos por la previa importación para consumo de toda o parte de la mercadería que se exportare para consumo a título oneroso o bien, por los servicios que se hubieren prestado con relación a la mencionada mercadería.

Dicho régimen no puede acumularse con el de reintegros ni con el de Draw- Back, salvo que medie autorización que lo permita.

- Draw Back :Mediante este estímulo se restituyen total o parcialmente los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos que gravaron la importación para consumo, siempre que la mercadería fuera exportada para consumo:
  - Luego de haber sido sometida a un proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla;
  - Utilizándose para envasar otra mercadería que se exporte.

El Draw Back lo percibe el exportador como crédito fiscal, no en efectivo, respecto de los derechos y estadística pagados en la importación a consumo de mercaderías.

- Reintegro: Consiste en la devolución, total o parcial, de los importes que se hubiesen abonado en concepto de tributos interiores por la mercadería que se exporte a consumo a título oneroso o por los servicios que se hubieren prestado con relación a la mencionada mercadería.

El derecho para percibir los importes que les corresponden a los exportadores en concepto de estímulos a la exportación, prescribe por el transcurso de cinco años a computar desde el 1º de enero del año siguiente al de la fecha en la que se hubiera cumplido la exportación.

La base sobre la cual estos reintegros son calculados, en principio es sobre el valor FOB, al cual se le deducen ciertos conceptos como por ejemplo, las comisiones al exterior.

La tasa aplicable varía según el producto:

Cuadro N°9: Tasa Aplicable según el producto.

Mosto, vino a granel y vino fraccionado	5%
Vino en botella	6%
Pasas y uvas	3%

Fuentes: Elaboración propia.

En teoría, a mayor valor agregado nacional, mayor alícuota.

Los exportadores deben cumplir en tiempo y forma con el procedimiento y los requisitos que establece la normativa para que el Fisco pague el reintegro, atendiendo a la existencia de una excesiva burocracia. Las formalidades a cumplir pueden visualizarse de una manera más detallada en el trabajo de investigación realizado en la facultad de ciencias económicas de la UNCuyo denominado: “Recupero del I.V.A por exportación”

#### 4.2. RECUPERO DE IVA

Otro aspecto a tener en cuenta, son los relacionados con los recupero de IVA de exportación.

Como ya señalamos, el IVA es un impuesto al consumo interno, el cual no grava las exportaciones, pero si las importaciones.

Como se indica en el artículo 43 de la Ley de I.V.A., se permite la acreditación, devolución o transferencia de los importes correspondientes a este impuesto que les haya sido facturado.

En este sentido es fundamental realizar la siguiente distinción: El exportador puede ser mixto o puro. En el primer caso, es aquel que vende al mercado interno y al externo; por lo cual se le aplica el esquema de compensación del IVA con el mercado interno.

Dicha compensación, se realiza computando, contra el débito de operaciones gravadas, el IVA facturado por compras destinadas efectivamente a la exportación.

En el caso de ser exportador puro, debe practicar la Solicitud de recupero del IVA.

##### 4.2.1. Recupero de IVA Facturado

Podrá ser solicitado en recupero, a través de la acreditación, devolución o transferencia del saldo resultante en el caso en que la compensación no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente. Dicho recupero procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las

exportaciones (neto de importaciones temporarias), la alícuota general del IVA. El exceso del límite podrá trasladarse y solicitar su recupero en períodos posteriores

Se consideraran Excluidos del régimen aquellos que:

- Las facturas que tengan una antigüedad mayor a 24 meses calendario a la fecha de interposición de las solicitudes (o nota que fundamente su inclusión).
- Las solicitudes en trámite cuando se compruebe la ilegitimidad o improcedencia de otras solicitudes ya tramitadas.

La afectación del IVA facturado puede hacerse de forma Directa, en el caso de incorporación física de los bienes, apropiación directa de servicios, o efectuar la imputación por la modalidad del proceso productivo; o por afectación Indirecta, esto es cuando las compras, locaciones, prestaciones se encuentran relacionadas indirectamente con las exportaciones, hay que realizar un procedimiento de “prorrateo”

Coeficiente del IVA Computable =  $\frac{\text{EXPORTACION: FOB neto de IMPORTACIONES temporaria}}{\text{Total Gravado, Exento, No Gravado}}$ .

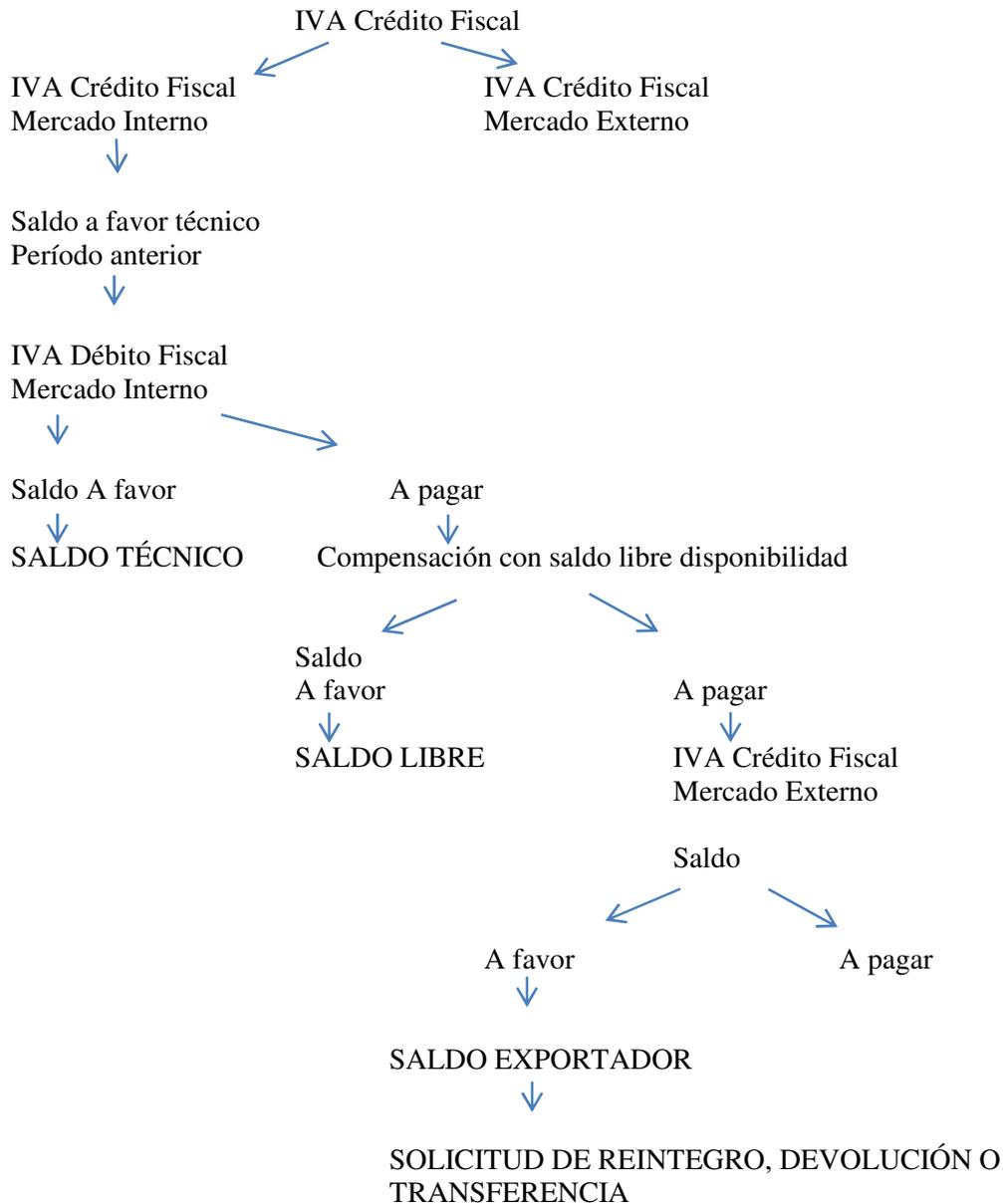
#### 4.2.1.1. Exportación y Mercado Interno

Los responsables que realicen simultáneamente operaciones en el mercado interno y en el externo, deberán aplicar el siguiente procedimiento:

1. Determinar el IVA que se adeude por las operaciones gravadas.
2. Compensar con saldos de libre disponibilidad.
3. Compensar con IVA Exportador.

Lo expresado previamente se puede resumir en la Figura N°2 que se observa en la siguiente página.

Figura N°2:



Fuentes: Elaboración propia

Como se mencionó, además de existir excesiva burocracia a los efectos de solicitar este reintegro, debemos adicionar a esta problemática, las demoras existentes a la hora de hacer efectivo este beneficio, aun cumplidos los requisitos exigidos en tiempo y forma.

Esta situación se ve reflejada en un artículo publicado en el sitio *Web Área del Vino*, sobre las demoras en el recupero del IVA, donde se cita lo siguiente: “*Más allá del tipo de cambio y vaivenes de otra índole, el comercio exterior vitivinícola va acostumbrándose a condiciones internas que nunca son las mejores, aunque las gestiones para revertirlas tampoco cesan.*”

*De hecho, tras una gestión de Coviar por primera vez se abrió en los últimos días un canal institucional para que las cámaras eleven a la Administración General de Aduanas los problemas que enfrentan las bodegas.*

*Por otra parte, frente a las demoras en las liquidaciones de derechos de exportación (sólo el recupero del IVA supera los U\$S 10 millones), que siguen estirándose, los exportadores vitivinícolas que tienen pendientes de cobro el equivalente a 6 meses de reintegros por estos días pueden considerarse afortunados.*

*Es que muchos vuelven a acumular hasta un año sin percibir reintegros, un atraso justificado desde Afip por ingreso tardío de divisas, aunque en muchos casos, dicen los mismos exportadores, son trabas burocráticas las que impiden hacerse de los fondos.*

*A esto se suma que la figura del "bloqueo vinculado" (la no liquidación por ingreso tardío de divisas, una irregularidad según lo dispuesto por el Banco Central en materia cambiaria) ahora también incluye a la devolución del IVA exportador. Suficientes motivos como para recalculer el impacto en la descapitalización de las bodegas.*

*Por su parte, de acuerdo a la Comisión Tributaria que monitorea el estado de las bodegas, Afip aún no cancela obligaciones correspondientes a junio.*

*"Desde ese mes empezaron los bloqueos también a la devolución del IVA. Estamos remitiendo pedidos a las empresas para poder actualizar su estado", señaló Paula Rinaldi, a cargo de determinar, entre otras tareas, cuantos Cuits bloqueados se deben a problemas de embarque o administrativos.*

*A la espera de una respuesta al pedido de elevar al 20% el nivel de reintegros, sólo en recupero de IVA el desfase supera U\$S 10,2 millones, cuando el atraso es de un año. En el mejor de los casos, Afip no baja de los 6 meses.*

Teniendo en cuenta que las bodegas pueden encuadrarse como pequeñas y medianas empresas (PYMES), estas pueden realizar sus exportaciones simplificando la declaración aduanera, por lo que puede disminuir algunos costos de la operatoria de exportación.

#### 4.3. RÉGIMEN SIMPLIFICADO OPCIONAL DE EXPORTACIÓN

Dicho régimen ofrece como beneficio que las PYMES puedan tramitar la operatoria y transportar las mercaderías por sí hasta el punto de frontera, sin recurrir a un despachante de Aduana o a una empresa de transporte internacional, con lo que además pueden disminuir sus costos.

Pueden exportarse todo tipo de bienes producidos en el país, siempre que sean nuevos y sin uso. Tales bienes no deben estar alcanzados por una prohibición, suspensión o limitación por cupos a la exportación.

El importe máximo permitido para exportar por este régimen es: valor FOB, FOR o FOT de cada operación no debe superar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS (U\$S 3.500).

A su vez, las operaciones de venta mensuales no deben superar la suma total de SETENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 70.000) en sus valores FOB, FOR o FOT, aun cuando las operaciones se realicen por más de una aduana

Quiénes pueden solicitar el reintegro simplificado del Impuesto al Valor Agregado por exportación, son aquellos que:

- El importe total de las solicitudes interpuestas, en los 12 meses inmediatos anteriores a aquél en que se realiza la presentación, no supere la suma de \$ 1.500.000.

En el caso en que no hayan transcurrido 12 meses calendario, desde el mes de inicio de actividad hasta el inmediato anterior al de la presentación, el monto que resulte del cociente entre el importe total de las solicitudes en el citado período y el total de meses que comprenda el referido lapso, deberá ser inferior o igual a la suma de \$ 125.000.

- Cada solicitud no exceda la suma de \$ 125.000, conformada exclusivamente por facturas o documentos equivalentes, cuya antigüedad no exceda de 48 meses a la fecha de la presentación.

En el caso en que el importe por solicitud supere la suma de \$ 75.000, el solicitante deberá estar inscripto, a la fecha de solicitud, en el "Padrón de Pymes Exportadoras".

Una vez destacados aspectos relevantes vinculados a las exportaciones, es necesario introducirnos en la dinámica de las importaciones en Argentina. Esto es así, debido a la trascendencia que implica este tipo de operaciones para la actividad vitivinícola.

#### 4.4. IMPORTACIÓN

En esta sección del trabajo aludiremos al costo vinculado a las importaciones y la problemática asociada a este tipo de operaciones.

##### 4.4.1. Gravámenes de Importación

Es importante destacar que el valor en la aduana de la importación se determina sobre la base del costo, seguro y flete (CIF) independientemente de la forma en que se haya pactado la operación.

- Derecho de importación Ad – Valorem

Es aquel cuyo importe mediante la aplicación de un porcentaje sobre del valor de la mercadería, o en su caso sobre precios oficiales C.I.F., si estos fueran superiores. Este porcentaje depende de la mercadería importada.

- Derechos de importación específico

Estos implican una suma de dinero fija por unidad de medida, peso o volumen.

- Tasa estadística

Con el fin de ayudar al financiamiento de las actividades aduaneras relacionadas con la registración, cómputo y sistematización de la información de comercio exterior y contar con estadísticas en forma.

Se exceptúan del pago de esta tasa:

- Las mercaderías que se exportan en forma suspensiva o definitiva para consumo.
- Las mercaderías originadas de los países del MERCOSUR.

- Tasa de comprobación de destino

Se comprueba el destino que se le da a la mercadería, ésta está gravada con una tasa ad – valorem por tal concepto.

La alícuota puede ser fijada por el poder ejecutivo nacional y la misma no puede exceder el 2%.

- Regímenes de percepción

Cabe mencionar que a las importaciones se le efectúan percepciones de IVA y ganancias.

Estas se harán efectivas al momento de la importación definitiva de bienes y la dirección general de aduanas actuará como agente de percepción.

Se encuentran exceptuadas de las mismas, entre otras, las siguientes operaciones:

- Revistan para el importador el carácter de bienes de uso.
- Se introduzcan al territorio aduanero a través de aduanas de frontera.
- Se consideren reimportaciones definitivas.

Las alícuotas aplicables son:

- Ganancias: 6%
- IVA: 20% cuando se trate de importación definitiva de cosas muebles alcanzadas por la alícuota general de la ley de dicho impuesto y del 10% cuando dichos bienes se encuentren alcanzados con una alícuota del 50% de la alícuota general citada.

Estas percepciones, tanto de ganancias como de IVA podrán ser computadas en las declaraciones juradas de ganancias e IVA respectivamente.

#### **4.4.2. Restricciones a las Importaciones**

Resaltados los aspectos relevantes vinculados a las importaciones, es necesario hacer alusión a la problemática asociada a las operaciones de importación.

Es de especial interés este tema, debido a la existencia de importantes insumos para las bodegas que requieren ser introducidos al país. Entre algunos se pueden citar: levaduras IOC, insumos químicos, sorbato de potasio, carbones vegetales activados, albúminas de huevo, corchos de alcornoque, etc. Además, esta problemática provoca dificultades a la hora de conseguir repuestos para maquinarias vinculadas a esta actividad.

Las restricciones a las importaciones son críticas para la industria desde que se implementaron; ya que se conocen los problemas que las bodegas tienen para concretar su producción, tanto por los tiempos, como por la imposibilidad de igualar calidad en algunos productos.

En este sentido, haremos referencia al informe elaborado por el sitio Web, “Área del Vino”: “

*La industria vitivinícola argentina se encuentra en un momento tenso. Un factor de preocupación es la imposibilidad de conseguir ciertos insumos importados de calidad que obstaculizan las exportaciones, debido a la implementación de las Declaraciones Anticipadas Juradas de Importación (DJAI)...*

En esta medida bodegueros y proveedores de la industria expresaron su opinión coincidiendo con la problemática planteada.

*Andrés Arena, director de Operaciones de bodega Salentein, contó que los mayores inconvenientes los ha tenido a la hora de importar "screw caps" (tapas de rosca) y plantines de vid.*

*"Por la falta de tapas de rosca, hemos tenido que retrasar la entrega de pedidos a algunos clientes", lamentó Arena. Si bien existe un proveedor nacional de ese insumo, el director de Operaciones señaló que "los productos de esa empresa no se adaptan a los estándares de calidad de Salentein".*

*Los tiempos de espera han significado además un costo extra para la producción de la bodega. "Los proveedores han respetado los precios a pesar de la escasez de stock, pero las demoras en la liberación de contenedores en las terminales portuarias significan más gasto para nosotros", comentó el profesional.*

*También desde Urraca Wines, reconocieron haber tenido problemas con las DJAI. Jean Pierre Bieri, gerente general de la bodega, se mostró molesto por el atraso que sufrió con su mercadería. "Teníamos un vino vendido pero no lo podíamos entregar porque nos faltaban las cápsulas para cerrarlos", indicó.*

*A pesar de haber hecho el pedido y haberlo abonado con anticipación, Bieri se encontró con sus vinos en Argentina y las cápsulas en España. "Hay alguna alternativa dentro del país pero debemos cuidar la calidad. Los consumidores de vinos íconos quieren su vino con corcho y cápsula metálica", remarcó.*

*Por su parte, Susana Balbo, directora de Dominio del Plata, explicó que en su caso no han sufrido faltantes, pero mostró preocupación por los repuestos de maquinaria que funciona en la bodega y no se fabrican dentro del país.*

*En cuanto a la producción, para evitar inconvenientes a futuro, Balbo reveló que aumentó el stock de insumos para evitar demoras. En Salentein tomaron la misma decisión y mencionaron además que contemplan como alternativa el ingreso de insumos por la aduana chilena, "donde el ingreso es más ágil que la aduana de Buenos Aires".*

## CONCLUSIÓN

Mendoza, fue y es considerada un lugar prospero para el desarrollo de la vitivinicultura en todo su esplendor, esto es así, debido a la condiciones óptimas para la obtención de uvas de elevada calidad y al vasto territorio propicio para ello.

Se le suma a esto, la cultura del vino que existe en la población de esta provincia, que conlleva un elevado consumo del mismo en el mercado regional.

Al consumo interno, se le suma el creciente interés en la vitivinicultura mendocina por parte de sujetos del exterior, interesados en la excelencia de los productos vónicos que ofrece el medio local.

Esta excelencia, reconocida mundialmente, posiciona a Mendoza como una de las 7 capitales del vino; con la importancia que esto implica para esta provincia y especialmente a las bodegas radicadas en ella.

Considerando estos aspectos lisa y llanamente, Mendoza es un destino altamente recomendable para la instalación, desarrollo y expansión de bodegas.

No obstante, considerar sólo estos aspectos aisladamente, implicaría realizar un análisis parcial que terminaría en decisiones desacertadas.

Es en este sentido, donde toma relevancia el estudio del impacto del sistema tributario argentino en la actividad vitícola.

En primer término, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con el expresado en el trabajo de investigación, este sistema tributario ha mutado en múltiples ocasiones a lo largo del tiempo, no en forma de políticas coordinadas y sistematizadas, sino más bien en forma desorganizada y no armonizada para dar respuesta las necesidades de recaudación de los gobiernos de turno.

Por otro lado, es menester resaltar la elevada presión tributaria existente en el país. Impulsada también, por la necesidad de recursos por parte del estado.

Esta presión tributaria, se ve reflejada por la existencia de gravámenes en los tres niveles de gobierno que hacen al régimen federal argentino: nacional, provincial y municipal. Cada uno de los cuales organizan y aplica su propio sistema de tributos.

A la problemática referida, se le suma un aspecto de vital importancia para el sector vitivinícola; éste es el de las importaciones. Un tema no menor a considerar a la hora de llevar adelante un emprendimiento bodeguero.

Como se reflejó en el trabajo, además de los diferentes gravámenes y percepciones que recaen sobre las mismas, es importante destacar las dificultades que atraviesan los empresarios a la hora de obtener productos de proveedores del exterior. Los cuales no se obtienen en el país, o bien su calidad es deficiente en comparación con los provenientes del extranjero.

Por último, cabe indicar los problemas relacionados con las exportaciones. Vinculado a dichas operaciones, se deben revelar no solo lo complejo y engorroso de los trámites necesarios para la obtención de los recuperos de IVA, sino también las trabas existentes en la acreditación de dicho beneficio; trascendentales para las finanzas de las empresas.

Lo mencionado, no tiene como intención desalentar las inversiones en la provincia, sino resaltar aspectos importantes y servir como dato apreciable en oportunidad de la toma de decisiones vinculada a la inversión o no en Mendoza.

Concluyendo con el trabajo de investigación, se sugiere que el análisis comparativo del sistema tributario en Mendoza con otros destinos potenciales de la actividad vitivinícola, ej.: San Juan, La Rioja, Republica de Chile, queden abiertos a futuras líneas de investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ATCHABAHIAN, Adolfo, (2008), “*Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública*”. 3ra.Edición integralmente revisada: Buenos Aires.
- Constitución de la Nación Argentina- Texto Oficial- Publicación ordenada por el Congreso de la Nación de 1.994, Edición N° 2, Argentina, La Ley S.A. § (2004)
- Facultad de Ciencias Económicas, UNCuyo, Cátedra de Administración y Contabilidad en la Hacienda Pública, Apuntes de clase (2011)
- GIMENEZ, Pedro R. (1973). “*Merciología, Productos Orgánicos*”. Buenos Aires: Editorial Ciordia S.R.L.
- Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628- Bienes Personales N° 23.966- Ganancias Mínima Presunta N° 25.063- Transferencia de Inmuebles N° 23.905- Contribución de Cooperativas N°23.427, Errepar S.A., § (2009)
- Ley de Impuesto al Valor Agregado N° 23.349, Errepar S.A., § (2009)
- Ley de Impuestos Internos N° 24.674, Errepar S.A., § (2009)
- Ley de Monotributo N° 24.977, Errepar S.A., § (2009)
- NUÑEZ MIÑANA, Horacio. (1998). “*Finanzas Públicas*”. Buenos Aires: Editorial Macchi S.A.

### Consultas Realizadas

- Asesoramiento de FRÍAS Mónica, Directora de Rentas de la Municipalidad de Maipú.
- Asesoramiento del personal de la Bolsa de Comercio S.A., Sucursal Maipú.

### Páginas Web Consultadas

- <https://aprendeconomia.wordpress.com>
- <http://infoleg.mecon.gov.ar>
- <http://insanemclero.blogspot.com.ar>
- <http://sedici.unlp.edu.ar>
- <http://www.actualidadimpositiva.com>
- <http://www.afip.gov.ar>
- <http://www.ambito.com>
- <http://www.areadelvino.com>
- <https://www.atm.mendoza.gov.ar>
- <http://www.bodegasargentina.com.ar>
- <http://www.bolsamza.com.ar>

<http://www.buenastareas.com>  
<http://www.ciepyc.org>  
<http://www.cronista.com>  
<http://www.ele-ve.com.ar>  
<http://www.eumed.net>  
<http://www.fiel.org>  
<http://www.fondovitivinicola.com.ar>  
<http://www.gerencie.com>  
<http://www.infoleg.gov.ar>  
<http://www.inv.gov.ar>  
<http://www.iprofesional.com>  
<http://www.maipu.gov.ar>  
<http://www.mrconsultores.com.ar>  
<http://www.uca.edu.ar>

## ANEXOS

### ANEXO A: Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Tasas por servicio a la propiedad raíz	Alumbrado (Se abona en forma mensual por metro de frente y/o fracción)	Alumbrado mercurio urbano	Edificado: \$0.63
			Cultivo: \$1.25
			Baldío: \$0.78
		Alumbrado incandescente urbano	Edificado: \$0.32
			Cultivo: \$0.63
			Baldío: \$0.40
		Alumbrado incandescente rural	Edificado: \$0.32
			Cultivo: \$0.32
			Baldío: \$0.40
		Alumbrado mercurio zona de campaña y promoción industrial	Edificado: \$0.50
			Cultivo: \$0.32
			Baldío: \$0.63
	Servicio de recolección de residuos (Se abona por unidad de vivienda, comercio o industria servida por mes)	Industrias y comercios de 1° categoría: \$38	
		Industrias y comercios de 2° categoría: \$31	
		Industrias y comercios de 3° categoría: \$ 25	
		Casa de familia, baldíos y cultivos, por cada unidad servida: \$10	
		Por retiro de residuos producidos por comercios o industrias, a solicitud de los mismos, con carácter de servicio adicional, hasta 4 viajes por mes. Valor por viaje: \$295	
		Por retiro de residuos producidos por comercios o industrias, a solicitud de los mismos, con carácter de servicio adicional, más de 4 viajes por mes. Valor por viaje: \$246	
	Servicio de limpieza, riego y conservación de calzadas y cunetas (Se abonará por metro de frente y/o fracción y por mes)	Edificado: \$1	
		Cultivo: \$1	
		Baldío: \$1	
	Servicio de agua corriente (Se abonará por unidad servida o parcela en las categorías que se indiquen y por Mes)	Casas de familia e inmuebles baldíos o cultivados con conexión a la red distribuidora municipal, ubicada en cualquier Distrito del Departamento: \$34	
Casas de familia e inmuebles baldíos o cultivados sin conexión a la red distribuidora municipal o con servicio suspendido y/o restringido en cualquier lugar del Departamento: 48 % del valor anterior			
Bodegas con capacidad hasta 3000 HL: \$196			
Bodegas de 3001 a 5000 HL: \$316			
Bodegas de 5001 a 10000 HL: \$545			
Bodegas de 10001 s 25000 HL: \$850			
Bodegas de más de 25000 HL: \$1242			
Destilerías hasta 3 alambiques: \$850			

Tasas por servicio a la propiedad raíz (continuación)	Servicio sanitario o de cloacas (Se abonará por unidad servida o parcela y por Mes)	Destilerías más de 3 alambiques: \$1329	
		Casas de familia, baldíos y cultivos: \$18	
		Bodegas, capacidad de hasta 3000 HL: \$153	
		Bodegas, de 3001 a 5000 HL: \$198	
		Bodegas, de 5001 a 10000 HL: \$243	
		Bodegas, de 10001 a 25000 HL: \$378	
		Bodegas de más de 25000 HL: \$666	
		Destilerías hasta 3 alambiques: \$279	
	Destilerías de más de 3 alambiques: \$378		
	Infraestructura urbana (Será abonada por todos los inmuebles ubicados dentro de las zonas donde se presten cualquiera de los servicios referidos desde el inciso a) al d), exceptuándose a aquellos a los que se preste únicamente servicio de alumbrado público y agua corriente, aun cuando reciban este último de entidades intermedias que a su vez lo reciban de la Municipalidad, por mes)	Categoría edificado, cultivo o baldío con cierre perimetral	\$28
		Categoría baldío sin cierre perimetral	Hasta 1000 m2 de superficie: \$22
			De 1001 a 5000 m2 de superficie: \$28
			De 5001 a 10000 m2 de superficie: \$32
		Más de 10000 m2 de superficie: \$44	

Fuentes: Elaboración propia, con datos extraídos de la página de la Municipalidad de Maipú.

ANEXO B: Derechos de inspección anual por actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios

Derechos de inspección anual por actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios	Venta de Vino: \$100	
	Fabricación – Bodegas	Básico: \$194
		Planta de fraccionamiento: \$310 (Por cada 10 HL de capacidad o fracción)

Fuentes: Elaboración propia, con datos extraídos de la página de la Municipalidad de Maipú.

ANEXO C: Derechos de Actuación.

Derechos de actuación	Trámites administrativos	Solicitud: \$34
		Por cada plano de cualquier tipo u hoja de reposición agregada a la solicitud: \$13
	Registro de inspección y libreta de reparto	Habilitación: \$45

Fuentes: Elaboración propia, con datos extraídos de la página de la Municipalidad de Maipú.

ANEXO D: Derechos de Edificación y Obras en general.

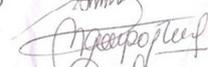
Derechos de edificación y obras en general	Para viviendas, comercios, oficinas se aplicarán los coeficientes detallados a continuación y denominados Coeficiente de Categorización de acuerdo al puntaje obtenido de la aplicación del formulario de Categorización de Mejoras para viviendas, oficinas y comercios de la Dirección Provincial de Catastro y que tendrá carácter de declaración jurada	Categoría A Puntaje mayor o igual a 105 puntos: \$1.50
		Categoría B Puntaje entre 104 a 78 puntos: \$1.20
		Categoría C Puntaje menor a 78 puntos: \$0.90
	Para bodegas, industrias, destilerías, galpones y/o tinglados, se aplicarán los coeficientes detallados a continuación y denominados Coeficiente de Categorización, de acuerdo al siguiente puntaje obtenido de la aplicación del Formulario de Categorización de mejoras para bodegas, industrias, destilerías y/o galpones de la Dirección Provincial de Catastro y que tendrá carácter de declaración jurada	Categoría A Puntaje mayor o igual a 78 puntos: \$0.70
		Categoría B Puntaje entre 77 a 63 puntos: \$0.50
		Categoría C Puntaje menor a 63 puntos: \$0.20

Fuentes: Elaboración propia, con datos extraídos de la página de la Municipalidad de Maipú.

## DECLARACIÓN JURADA

### Declaración Jurada Resolución 212/99-CD

"El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias, que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgredí o afecta derecho de terceros"

Apellido y Nombre	Mendoza, N° Registro	Firma
PONCE MATÍAS	24965	
Campagnani Henna	94716	
Zafante, Savina	24848	
Moscari Nicolás	24321	